

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 11 de Julio de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
fechas	0/0			0/0	fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR							
		(23 de Agosto de 1919)							
		<i>Al contado.</i>							
10-7-010	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,60	10-7-930	582,00	Banco de España.....	500		582,00
10-7-930	72,50	> E, de 25.000 > >	72,60	10-7-930	437,50	Banco Hipotecario de España....	500		
10-7-930	72,50	> D, de 12.500 > >	72,60	10-7-930	431,00	Banco Español de Crédito.....	250		431,00
10-7-930	72,70	> C, de 5.000 > >	72,70	7-7-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
10-7-930	72,70	> B, de 2.500 > >	72,70	4-7-930	222,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		222,00
10-7-930	72,70	> A, de 500 > >	72,70	10-7-930	176,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		176,00
10-7-930	72,25	> G, de 100 > >	72,00	10-3-930	161,00	Socied. Gral Azu- (Preferentes...)	500		
10-7-930	72,25	> H, de 200 > >	72,00	10-7-930	72,00	carera España... (Ordinarias....)	500		72,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-7-930	1,056	Unión Española de Explosivos...	100		1,070
		<i>Estampillado.</i>		10-7-930	612,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		614,00
10-7-930	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,85	28-2-929	621,00	Idem Norte de España.....	475		
9-7-930	83,80	> E, de 12.000 > >		12-5-930	54,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
9-7-930	83,50	> D, de 6.000 > >	83,50	20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
10-7-930	84,75	> C, de 4.000 > >		10-7-930	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,15
5-7-930	84,85	> B, de 2.000 > >	84,75	10-7-930	101,00	Idem id. Id.....	500	5	100,95
9-7-930	85,10	> A, de 1.000 > >	85,10	10-7-930	112,00	Idem id. Id.....	500	6	112,00
10-7-930	85,00	> G, de 100 > >		10-7-930	99,25	Idem del Banco de Crédito			
10-7-930	85,00	> H, de 200 > >		3-7-930	79,00	Local .....	600	6	99,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-7-930	97,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		79,00
9-7-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	76,00	10-7-930	83,10	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
9-7-930	76,00	> D, de 12.500 > >	76,00	26-3-930	78,10	ladolid a Ariza..... > B.	500	4 1/2	
9-7-930	76,00	> C, de 5.000 > >	76,25	13-3-929	72,50	> C.	500	4	
9-7-930	76,00	> B, de 2.500 > >	76,25	13-6-929	71,25	Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
10-7-930	76,25	> A, de 500 > >	76,25	13-5-929	72,50	ña, Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
10-7-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,20	28-5-925	64,00	4. <sup>a</sup> serie.	500	2	
10-7-930	92,00	> E, de 25.000 > >	92,20			5. <sup>a</sup> serie.	500		
10-7-930	92,00	> D, de 12.500 > >	92,20			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
10-7-930	92,30	> C, de 5.000 > >		9-7-930	100,00	Obligaciones .....	500		100,00
10-7-930	92,30	> B, de 2.500 > >	92,25	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
10-7-930	92,30	> A, de 500 > >	92,25	10-7-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		10-7-930	89,85	Idem id. 1918.....	500		89,85
		EMISIÓN DE 1917		13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
9-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.							
9-7-930	88,90	> E, de 25.000 > >	88,85						
10-7-930	88,80	> D, de 12.500 > >	88,80						
10-7-930	88,80	> C, de 5.000 > >	88,80						
10-7-930	88,80	> B, de 2.500 > >	88,80						
10-7-930	88,80	> A, de 500 > >	88,80						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 5 POR 100							
10-7-930	100,25	Serie A.....	100,15						
10-7-930	100,15	> B.....	100,15						
9-7-930	100,25	> C.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	218,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	68,000
5 por 100 amortizable.....	95,600
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,500
Azucarera.—Preferentes .....	"
Idem.—Ordinarias .....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	9,500
Idem id. al 6 %.....	5,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 33,85 pesetas por 100 francos.

## SUBASTAS

### PARQUE DE ARMAMENTO Y RESERVA DE ARTILLERÍA DE LA TERCERA REGION

Debiendo tener lugar el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas, en este Parque, una subasta pública para enajenar los materiales inútiles e inaprovechables existentes en el mismo, con arreglo a lo dispuesto por Real orden circular de 28 de Febrero de 1918 (*Boletín Oficial* número 45), y con la autorización superior, cuyos materiales se detallan a continuación, se hace saber por el presente a los que deseen interesarse en la licitación, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones y del de precios límites, que estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, en la oficina de este Establecimiento, y la garantía para tomar parte en la subasta, que será el 5 por 100 del importe (con arreglo a los precios límites marcados) de los materiales que el proponente desee adquirir, debiendo las proposiciones ser escritas en papel de la clase once y en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito de garantía, consistente en la carta de pago de la Tesorería de Hacienda (cuyo depósito

de garantía quedará constituido a disposición del Presidente del Tribunal de subasta), cédula personal y el último recibo de la contribución industrial, con arreglo al modelo que a continuación se consigna, en la que no se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas.

A continuación se inserta el modelo para las proposiciones que se presenten.

Valencia, 5 de Julio de 1930.—El Coronel-Director, Antonio Cortina.

#### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., según cédula personal que acompaña, fecha ..., número ..., recibo de la contribución industrial y carta de pago del depósito de ... (tantas pesetas), enterado del pliego de condiciones y del de precios límites que han de regir en la subasta pública anunciada para este día en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de enajenar los materiales inútiles que existen en los almacenes del Parque Regional de Artillería de esta capital, se comprometo a satisfacer la cantidad de ... (tantas pesetas) por el kilogramo (del artículo que se desee, relacionando los lotes, todo en letra si la proposición es para el conjunto).

(Fecha y firma del proponente.)

setas al mejor de los proyectos elegidos, abonándose por mitades: la primera, dentro de los quince días siguientes a la publicación del fallo, y la segunda, dentro del ejercicio económico correspondiente.

Los proyectos serán juzgados por el mismo Jurado que los anteproyectos, y su fallo y acuerdos serán inapelables.

La Junta municipal ofrecerá la dirección de las obras de urbanización del Ensanche al autor del proyecto premiado, cuyas obras se realizarán en la medida que la Junta municipal determine.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por quien lo desee, dentro de las horas hábiles de oficina.

Ceuta y Julio de 1930.—El Presidente, José E. Rosende.

S—1424

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera provincial de Chahorrero a Madrigal (sección de Bernuy a Bercial), cuyo presupuesto asciende a 113.228,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.326,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 6 de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales. Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,00 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 10 de Julio de 1930.—El Presidente, Florentino López.—El Secretario, Juan Carlos Delgado.

S—1421

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 30 de Junio anterior, se señala para el día 8 de Agosto próximo, a las doce horas, la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción

NUM. LOTE	CANTIDAD KILOGRAMOS	MATERIALES ENAJENABLES	PRECIO QUE SE LES SEÑALA		DEL DEPÓSITO 5 POR 100 IMPORTE
			Unidad.	Total.	
			Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
1.º	6.232	Acero .....	0,05	311,50	15,58
2.º	68	Bronce .....	1,50	102,00	5,10
3.º	104	Cáñamo .....	0,20	20,80	1,04
4.º	323	Cuero .....	0,10	32,30	1,61
5.º	85	Hojalata .....	0,05	4,25	0,21
6.º	541	Hierro .....	0,05	27,05	1,35
7.º	33.860	Latón limpio .....	1,55	52.483,00	262,41
8.º	1.095	Latón quemado .....	1,40	5.732,00	28,86
9.º	2.419	Plomo .....	0,10	967,60	48,38

S—1419

### JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdos de la Comisión permanente y pleno de esta Junta municipal de fechas 20 y 27 de Julio próximo pasado se saca nuevamente a concurso, como continuación del anterior, la formación de planos de ensanche de la ciudad, conforme al pliego de condiciones y modificaciones del mismo, cuyo extracto se inserta a continuación:

La Junta municipal de Ceuta abre concurso para la formación del plano de la ciudad.

El concurso constará de dos grados: anteproyecto y proyecto definitivo; en el primero se seleccionarán los tres mejores anteproyectos que hayan de pasar al segundo grado.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría municipal hasta las diez y nueve horas del día en que se cumplan

los tres meses, a contar de la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Los anteproyectos deberán ser firmados por sus autores, entre los cuales uno, cuando menos, deberá poseer el título de Arquitecto español.

Los anteproyectos que se presenten serán juzgados por un Jurado en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha señalada para la presentación de aquéllos.

Se concederán tres premios, de 7.000 pesetas cada uno.

El importe de los premios, así como el de los gastos que hubiese, se satisfará con 15.000 pesetas dentro del actual ejercicio, y el resto en el próximo.

El fallo y acuerdos del Jurado son inapelables.

El plazo para la presentación de los proyectos será de seis meses, a contar desde la fecha en que se haga pública la calificación de los anteproyectos.

Se otorgará un premio de 45.000 pesetas

del camino vecinal de Guadalmez a la estación de Pedroches (interprovincial Córdoba), con sujeción al proyecto aprobado, y bajo el tipo de 181.447,73 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, de aplicación por el 119 del Estatuto provincial, en el palacio de la Diputación (salón de Comisiones), bajo la presidencia del Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, con asistencia del Diputado delegado Sr. Hidalgo y de Notario público.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o reintegradas con póliza de igual clase, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de expresada Secretaría, todos los días hábiles, de diez a trece, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta, y hora de las trece, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guadalmez a la estación de Pedroches", debiendo el presentador acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en la general de Depósitos o en la provincial de Ahorros, el depósito provisional exigido, que importa pesetas 9.072,39.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la obra. El plazo de ejecución es el de doce meses.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a su costa por el Letrado del Colegio de esta capital D. Luis Oraá Mathet.

Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que ha transcurrido el plazo que se fijó para oír reclamaciones, sin que se haya producida ninguna.

Ciudad Real, 10 de Julio de 1930.—El Presidente, por sustitución, Sacramento Hidalgo. — El Secretario, Francisco Dorado.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de ... (tal fecha), para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Guadalmez a la estación de Pedroches, así como del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlas; ad-

virtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1423

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AREVALO

Subasta de 33.604 metros cúbicos y 600 decímetros cúbicos de tronco o fuste de pino negral y albar, en rollo y con corteza.

A las once horas del día que al final se expresará tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento citado, bajo la presidencia del Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, la enajenación en subasta pública de 33.604,600 metros cúbicos, producto de los troncos o fustes de pinos de las especies negral y albar, del monte número 25 del Catálogo de los propios de la ciudad de Arévalo, tasados en 453.662 pesetas y 10 céntimos, cuyos aprovechamientos se efectuarán durante los nueve años forestales de 1930-31 a 1938-39, a razón de 3.733,844 metros cúbicos, salvo accidentes imprevistos de incendios, plagas, etcétera.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable constituir el depósito provisional de 22.683,10 pesetas, siendo la fianza definitiva de 45.366,20 pesetas. Son de cuenta del rematante los gastos de anuncios, honorarios de Notario e Ingeniero, y los de subasta y escritura.

Los pliegos de proposición se presentarán todos los días hábiles, de las once a las catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al de la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en mentado periódico oficial, y si éste fuese feriado, al siguiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Arévalo a 8 de Julio de 1930.—El Alcalde, A. Zurdo.

#### Modelo que se cita.

Don ... (nombre, apellidos y demás circunstancias personales), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., correspondiente al día ..., referente a la subasta de 33.604 metros cúbicos 600 decímetros de pinos en rollo y con corteza, del monte número 25 del Catálogo de los propios de la ciudad de Arévalo, provincia de Avila, se obliga a ejecutar el aprovechamiento mencionado, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), y al efecto ha hecho el depósito en (expresese la dependencia) del 5 por 100 de la tasación, según previene la condición quinta del pliego y acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1422

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Badajoz, Ayuntamiento de idem; Escuela de Beneficencia número 2, para Maestra; 40.713 habitantes; vacante en 4 de Julio de 1930, por defunción.

Badajoz, 7 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Román.  
P—966

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sou Negre, Ayuntamiento de Felanitx, Escuela mixta para Maestro; 76 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1930, por renuncia.

Valldemosa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 1.817 habitantes; vacante en 7 de Julio de 1930, por excedencia.

Palma, 8 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—978

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

#### RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID de fecha 17 del próximo pasado Junio, figura publicada entre otras Escuelas vacantes de esta provincia, la Sección de la graduada número 5 de esta capital, como para proveerse por los turnos ordinarios, siendo así que por ser la segunda vacante que ocurre en dicha graduada de seis o más grados, debe proveerse por el turno de oposición, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Barcelona, 9 de Julio de 1930.—El Jefe accidental de la Sección, S. Calventey.

P—716

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hospitalet, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 5.917 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930, por traslado.

Sabadell, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 37.074 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930, por traslado.

Roda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.603 habitantes; vacante en 27 de Junio de 1930, por excedencia.

Olivella, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 317 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930, por renuncia.

San Felú Saserra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 698 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930, por traslado.

Molins de Rey, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 796 habitantes; vacante en 2 de Junio de 1930, por traslado.

Barcelona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 38, para Maestra; 705.901 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930, por traslado.

Barcelona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 55, para Maestra; 705.901 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1930, por jubilación.

Nota.—De las Escuelas vacantes que figuran en esta relación pueden ser solicitadas por derecho de consortes todas ellas, excepto las dos unitarias de niñas de Barcelona.

Barcelona, 8 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe accidental de la Sección. (ilegible).

P—972

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cabezuela del Valle, Ayuntamiento de Cáceres; Escuela unitaria para Maestra; 2.238 habitantes; vacante en 2 de Julio de 1930, por jubilación.

Nota.—La vacante que antecede puede ser solicitada por derecho de consorte.

Cáceres, 7 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—967

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Loja, Ayuntamiento de idem; Escuela nacional de párvulos; 10.536 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Ugíjar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 3.200 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Servilán, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 1.032 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Guardahortuna, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 2.713 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Zafra, Ayuntamiento de Loja; Escuela unitaria de niñas; 1.557 habitantes;

vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

El Almendral, Ayuntamiento de Zafra; Escuela unitaria de niñas; 633 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Moreda, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 1.416 habitantes; vacante en 27 de Mayo de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Deifontes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 1.351 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1930, conforme a lo que previene la Real orden de 4 de Febrero del corriente año, inserta en la "Gaceta" del 13 del mismo mes.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Albuñol, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas número 2; 2.798 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930, como previene la Real orden de 4 de Febrero último, inserta en la "Gaceta" del 13.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Santafé, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños número 1; 6.396 habitantes; vacante en 27 de Mayo de 1930, por jubilación.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Santafé, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños número 1; 6.396 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1930, como previene la Real orden de 4 de Febrero último.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Ventas de Huelma, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños; 664 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Almaciles, Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique; Escuela unitaria de niños; 1.072 habitantes; vacante en 17 del actual, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Benalúa de Guadix, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños número 2; 1.793 habitantes; vacante en 16 del actual, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Carrasco, Ayuntamiento de Torvizcón; Escuela mixta servida por Maestro; 37 habitantes; vacante en 8 del actual, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Castaras, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños; 655 habitantes; vacante en 1 del actual, por traslado.

(Puede solicitarse por derecho de consortes.)

Granada, 20 de Junio de 1930.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yañez.

P—968

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en

la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Valle, Ayuntamiento de Agaete; Escuela unitaria para Maestro; 1.026 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Santa Brígida, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 741 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Pino Santo, Ayuntamiento de Santa Brígida; Escuela mixta para Maestro; 750 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Atalaya, Ayuntamiento de Santa Brígida; Escuela unitaria para Maestro; 741 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Cueva Grande, Ayuntamiento de San Mateo; Escuela unitaria para Maestra; 404 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Valle de Cazares, Ayuntamiento de Teide; Escuela mixta para Maestra; 611 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Las Palmas, 16 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Peñate.

P—977

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

##### Aclaración.

Esta Sección hace saber, por medio de la presente aclaración, que las Escuelas de Ballobar y Fonç, para proveer en Maestra, que se anunciaron en la "Gaceta" del día 5 de los corrientes, son Escuelas de párvulos.

Huesca, 7 de Julio de 1930.—El Jefe de la Sección, Matías Solano.

P—973

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Redipollas, Ayuntamiento de Puebla de Lillo; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930 por renuncia.

Lomba, Ayuntamiento de Ranza; Escuela mixta para Maestro; 299 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por traslado.

Villanueva de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes; Escuela mixta para Maestro; 256 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930 por traslado.

San Pedro de Luna, Ayuntamiento de Láncara; Escuela mixta para Maestro; 90 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por traslado.

San Esteban de la Vega, Ayuntamiento de Láncara; Escuela mixta para Maestra; 106 habitantes; vacante en 27 de Junio de 1930 por traslado.

Cistierna, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.003 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

León 27 de Junio de 1930.—Por el Di-

rector general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo. P—905

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO**

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1930.

Pacios da Veiga, Ayuntamiento de Puebla del Brollón; Escuela mixta para Maestro; 235 habitantes; vacante en 28 de Junio de 1930, por resultados del cuarto turno.

Navia Suarna, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 408 habitantes; vacante en 29 de Junio de 1930, por jubilación.

Castelo Grande, Ayuntamiento de Guntín; Escuela mixta para Maestro; 1.009 habitantes.

Villamayor de Negral, Ayuntamiento de Guntín; Escuela mixta para Maestra; 891 habitantes.

Villandrid (Devesa), Ayuntamiento de Ribadeo; Escuela unitaria para Maestro; 657 habitantes.

Villandrid (Devesa), Ayuntamiento de Ribadeo; Escuela unitaria para Maestra; 657 habitantes.

(Estas cuatro últimas Escuelas son de nueva creación, según Real orden de 23 de Junio de 1930, publicada en la "Gaceta" del 28. Vacantes en 29 de Junio último.)

Nota.—Las Escuelas unitarias pueden solicitarse por el tercer turno.

Lugo a 7 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Jesús Santa María. P—970

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

**Rectificación.**

La "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 5 de los corrientes publica, entre otras varias de esta provincia, la de Esculqueira, Ayuntamiento de Mezquita; Escuela mixta para Maestra, con 625 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930; debiendo entenderse en el anuncio de referencia: Esculqueira, Ayuntamiento de Mezquita, con 265 habitantes; Escuela mixta para Maestra; vacante en 3 de Junio de 1930, por traslado.

Lo que se hace público a los efectos de la provisión del referido destino.

Orense a 9 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez. P—978

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**"LA NACIONAL"**

Compañía Anónima de Seguros sobre la vida.

Delegación General para España: Alcalá, 16, principal, Madrid.

Habiéndose extraviado la póliza número 373.075, que libró "La Nacional" a D. Manuel del Valle Díaz, expedida en París el 9 de Enero de 1919, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación General de la Compañía en España dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y

sín efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Delegado general en España, Domingo Aldeamat. X—2854

**ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 12 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 21 de corriente mes, a las once de la mañana en el domicilio social, calle de la Victoria número 1, para tratar de la adquisición, por aportación, de bienes y negocio eléctrico y, en su caso, del aumento del capital social; recordando a los señores accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de Julio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Vizconde de Altamira.—Visto bueno: el Presidente, Conde de Velayos. X—2857

**REFINERIA COVADONGA, S. A.**

En liquidación.

**Convocatoria.**

De acuerdo con los Estatutos y precedentes resoluciones, se cita a Junta general de accionistas, que deberá celebrarse en la casa número 5, bajos, de la calle de Columela, el próximo día 21 de los corrientes, a las doce, a fin de dar cuenta de la liquidación social y tomar todos los acuerdos consiguientes a la disolución de esta Sociedad.

Madrid, 11 de Julio de 1930.—El Liquidador apoderado, R. Reyes. X—2859

**THE LONDON ASSURANCE**

**SUCURSAL ESPAÑOLA**

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas durante el año 1929.*

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada .....	88.559,47
<i>Gastos de Administración:</i>	
Gastos de producción.....	>
Gastos generales.....	1.964,60
Comisiones de cobro.....	44.509,93
Contribuciones e impuestos.....	12.173,32
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	>
	58.647,75
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	80.795,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	>
Saldo acreedor.....	67.587,14
	295.589,44

**H A B E R**

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	79.161,63

Pesetas.

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas de reaseguros.....	>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y primas devueltas.....	201.987,76
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito .....	14.440,00
Saldo deudor.....	>
	295.589,44

*Balance de situación para las Compañías aseguradoras extranjeras de Riesgos eventuales a 31 de Diciembre 1929.*

**A C T I V O**

Pesetas.

Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	42.682,21
Propiedad inmueble.—Predios urbanos.....	>
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	322.536,98
Idem id. de Estados extranjeros.....	>
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	>
Idem id. o comerciales de Empresas extranjeras .....	>
Valores diversos.....	>
Préstamos hipotecarios.....	>
Idem sobre valores.....	>
Mobiliario y material.....	>
Placas .....	>

	<i>Pesetas.</i>
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Efectivo .....	>
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....	>
Saldo activo de las cuentas con las Agencias, Gastos de organización no amortizados.....	>
Anticipos a amortizar.....	>
Comisiones descontadas correspondientes al año 19:	
<i>Deudores diversos:</i>	
Rentas e intereses vencidos.....	>
Efectos a cobrar.....	>
Primas vencidas pendientes de cobro.....	>
Otros deudores.....	>
Dirección general.....	>
	<b>365.239,25</b>

**PASIVO**

*Reservas técnicas:*

Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada.	80.795,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	>
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	>
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.	>
Depósito en garantía.....	>
<i>Acreedores diversos:</i>	
Alquileres vencidos o anticipados.....	>
Excedentes .....	284.444,17
Dirección general.....	>
	<b>365.239,25</b>

J. E. Santana.

X—2852

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID**

Balance de situación del 30 de Junio de 1930.

**ACTIVO**

*Pesetas.*

**VALORES EFECTIVOS**

<b>1.—Caja y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España.....	1.417.876,51
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	4.296,87
Bancos y banqueros.....	8.502.458,49
	<b>9.924.631,87</b>
<b>2.—Efectos y crédito sobre países de patrón oro .....</b>	
<b>3.—Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días: pesetas.....	1.897.336,53
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo .....	271.739,52
	<b>2.169.076,05</b>
Efectos de comercio a mayor plazo: pesetas .....	8.015,65
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo .....	23.584,64
	<b>36.600,29</b>
Títulos: Fondos públicos.....	5.510.242,39
Otros valores.....	6.399.860,00
	<b>14.115.778,73</b>
<b>4.—Créditos:</b>	
Deudores con garantía prenda-ria: pesetas.....	738.074,11

	<i>Pesetas.</i>
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo .....	81.369,59
	<b>819.443,70</b>
Deudores varios a la vista.....	2.346.111,50
Deudores a plazo.....	4.870.000,00
Deudores por ventas de moneda extranjera a plazo.....	28.214.080,45
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	3.017.156,51
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo).....	35.093.617,91
	<b>74.360.410,07</b>
<b>5.—Participaciones y préstamos a Empresas:</b>	
Préstamos a plazo inferior a cinco años.....	"
Préstamos a mayor plazo.....	"
Participaciones .....	2.738.041,50
<b>6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:</b>	
Obras y servicios públicos.....	"
Monopolios .....	"
Licencias .....	"
Patentes .....	"
7.—Accionistas .....	80.000.000,00
8.—Mobiliario e instalación.....	523.416,71
9.—Acciones en Cartera.....	50.060.000,00
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos.....	18.959.770,51
11.—Gastos de establecimiento en el extranjero	"
12.—Cuentas de orden.....	"
13.—Cuentas diversas: pesetas... 3.886.507,10	
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....	2.164.019,29
	<b>6.050.526,39</b>
Suma.....	<b>256.672.575,78</b>
Valores nominales.....	<b>29.192.998,00</b>

**PASIVO**

**VALORES EFECTIVOS**

1.—Capital .....	150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario.....	"
3.—Bonos y obligaciones en circulación.....	"
<b>4.—Acreedores:</b>	
Bancos y banqueros.....	348.725,17
Acreedores a la vista.....	3.662.917,17
Acreedores hasta el plazo de un mes .....	2.770.000,00
Acreedores a mayores plazos... 3.604.370,53	
Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo.....	25.712.083,85
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	3.103.423,06
Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo).....	37.698.118,33
	<b>76.899.638,11</b>
<b>5.—Efectos y demás obligaciones a pagar: pesetas.....</b>	
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....	259.918,56
	<b>769,20</b>
	<b>260.687,76</b>
6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....	18.959.770,51
<b>7.—Auxilios del Estado reintegrables:</b>	
Anticipo sin interés.....	5.000.021,08
Subvención .....	"
	<b>5.000.021,08</b>
8.—Cuentas de orden.....	"
9.—Cuentas diversas.....	5.552.458,32
Suma.....	<b>256.672.575,78</b>
Valores nominales.....	<b>29.192.998,00</b>

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: el Gobernador. Rafael María Lázaro. X—2855

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS**

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, que a los efectos de la amortización del 15 de Julio corriente y en el sorteo celebrado el día 10 del actual, ante el Notario de esta Corte don José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 610 obligaciones de la emisión de 16 de Febrero de 1926, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

91 a 130, 501 a 510, 1.531 a 1.540, 1.781 a 1.790, 2.441 a 2.450, 3.581 a 3.590, 4.571 a 4.580, 4.591 a 4.600, 5.341 a 5.350, 5.841 a 5.850, 6.021 a 6.030, 6.551 a 6.570, 9.421 a 9.430, 9.551 a 9.560, 10.211 a 10.220, 10.781 a 10.790, 11.031 a 11.040, 11.471 a 11.480, 12.111 a 12.120, 12.141 a 12.150, 12.621 a 12.630, 12.841 a 12.850, 13.091 a 13.100, 13.801 a 13.810, 13.841 a 13.850, 13.901 a 13.910, 14.031 a 14.040, 15.551 a 15.560, 15.591 a 15.600, 15.601 a 15.610, 15.731 a 15.740, 15.891 a 16.100, 17.191 a 17.500, 17.611 a 17.620, 19.071 a 19.080, 19.251 a 19.260, 19.701 a 19.710, 20.121 a 20.130, 20.391 a 20.400, 20.971 a 20.980, 21.121 a 21.130, 21.291 a 21.300, 21.711 a 21.720, 22.211 a 22.220, 23.051 a 23.060, 23.291 a 23.300, 23.561 a 23.570, 24.101 a 24.110, 24.741 a 24.750, 25.241 a 25.250, 25.341 a 25.350, 25.431 a 25.440, 26.221 a 26.230, 26.311 a 26.320, 26.361 a 26.370, 26.531 a 26.540, 26.591 a 26.600, 26.761 a 26.770, 26.871 a 26.880, 29.711 a 29.720, 29.841 a 29.850.

Las obligaciones, con el cupón número 10, se reembolsarán a razón de 500 pesetas, con deducción de impuestos, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del 15 del corriente.

Madrid, 11 de Julio de 1930.—Manuel Martínez Angel.

X—2353

**DECANATO NOTARIAL DE OVIEDO**

Don Ramón Fernández Prida, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 6 de Mayo de 1927 falleció en Pola de Siero el Notario de dicha villa D. Ramón Ochoa Llano, única Notaría que desempeñó. Se solicita la devolución de la fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación, la formularán ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 5 de Julio de 1930.—Ramón Fernández Prida.

X—2856

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 3 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, actualmente en ejecución de sentencia, promovidos por D. Salvador Torras Cortés, contra D. Gastón Comere y Poupee, D. Marcelo Comere Pulido, doña María Comere Poupee, D. Santiago y doña Mercedes Pulido Comere y

doña María Cairó y Grau, doña Josefina y D. Fernando Cairó, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de evábulo, que es de 85.000 pesetas, de la finca siguiente:

Toda aquella casa urbana consistente en una casa o edificio que consta actualmente de bajos, tres pisos, terrado, miranda, patio en su parte posterior y en éste varias construcciones, cercado todo de paredes, sita en la ciudad de Badalona, calle de San Isidro, señalada con el número 71, antes con el 77, que abarca, incluido el espesor o grueso de las paredes exteriores, de ancho, de Oriente a Poniente, 26 palmos, iguales a cinco metros 33 milímetros, y de largo, de Mediodía a Norte, 340 palmos, equivalentes a 66 metros 87 milímetros, junto con otra porción de terreno que forma un triángulo cuya medida superficial no consta.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 13 de Agosto próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad; que no se admitirá postura alguna inferior al precio del evábulo, con la rebaja antes indicada, o sea inferior a la suma de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (63.750 pesetas), y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en la Caja general, de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquélla; que en el intervalo quedan a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, en la Secretaría del infrascrito, los autos en méritos de los que se anuncia, y en ellos, la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, entendiéndose que deben admitir como bastante la documentación, sin derecho a exigir ninguna otra, ni a ejercitar por tanto, por este motivo, ningún recurso posterior; que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de escritura, posesión, en su caso, de bienes y demás serán de cargo del rematante.

Barcelona, 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Luis de Miguel Pulis.

X—2861

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA**

En los autos que se dirá obra la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 11 de Junio de 1930. El señor D. Ignacio de Lecca y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de la misma. Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad, seguido por D. Miguel Puig y Sala, mayor de edad, del comercio, de esta vetindad, dirigido por el Letrado D. Manuel Brasó y representado por el Procurador D. Luis Bou Consolat, contra D. José Díez Ramos, veci-

no de Gijón, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado; y

Resultando ...

Fallo que, dando lugar a la demanda de 11 de Mayo del año último, debo condenar y condeno al demandado D. José Díez Ramos a que pague, desde luego, al demandante D. Miguel Puig y Sala la cantidad reclamada de 3.751 pesetas con 20 céntimos, con los intereses legales de la misma desde 22 de Mayo del año último, fecha de la presentación de la demanda, imponiendo al propio demandado el pago de todas las costas del juicio.

Y notifíquesele personalmente esta resolución, si así lo pidiere el actor y fuere habido, notificándosele en otro caso por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecca.

Publicación.—Barcelona, 11 de Junio de 1930. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública, y por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Silverio Valls.

Y para la notificación de dicha sentencia al demandado D. José Díez Ramos se expide el presente, que firmo en Barcelona a 9 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—2862

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO**

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Ramiro Canivell Massanés, que se tramita en este Juzgado conforme a la ley de 26 de Julio de 1922, ha dictado con esta fecha el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se estima la solicitud formulada por la representación del suspenso D. Ramiro Canivell Masanés en su escrito de 27 de Junio último, y en su virtud, con suspensión de la Junta general de acreedores convocada por el auto de 18 de referido mes de Junio, se substituye dicha Junta por la tramitación escrita que se ordena en el artículo 18 de la ley de 26 de Julio de 1922.

A tal fin, se concede a dicho suspenso un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, conforme a lo prevenido en el artículo 19 de dicha ley, y con observancia de los preceptos que en atinencia al caso mencionada la misma; y por último, dese a este auto la publicidad debida, a los efectos consiguientes, por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de Vizcaya”.

Así lo proveyó, mandó y firma el señor D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa y su partido.—Doy fe, Luis F. Gómez.—Ante mí, Francisco de la I. Pinilla.”

Lo que se hace público a los fines consiguientes, por medio del presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado y se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Vizcaya, en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Bilbao a 5 de Julio de 1930. El Juez, Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

X—2863

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario establecido por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Juan de la Torre, en nombre de D. Francisco Martínez Román, contra doña Carolina García de Quesada y Martínez Victoria, sobre cobro de 53.750 pesetas, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Un molino aceitero sito en la calle de Los Chorros, en la ciudad de Valdepeñas de Jaén, demarcado con el número 10; su línea de fachada es de 33 metros 50 centímetros, y su superficie, representada por un polígono irregular, consta de 2254 metros cuadrados, y linda: por la izquierda o espalda, así como por la derecha, con casas de los herederos de D. Pedro García de Quesada y García de Quesada, Marqués que fué de Navasequilla. Dicho molino o fábrica aceitera está movida por electricidad, siendo el motor alemán, de siete caballos; tiene el empiedro de tres rulos, dos prensas hidráulicas, con sus juegos de bombas y todos los accesorios correspondientes. Entre sus dependencias existe un patio, en el que están los trujos o depósitos para la aceituna. Tiene en sus bodegas, entre otros vasos de menor cabida, 12 ánforas de chapa galvanizada, de 180 arrobas cada una, y 10 tinajas vidriadas de 200 arrobas de cabida cada una. También tiene agua de pie, concedida por el Ayuntamiento de Valdepeñas, del pilar llamado Borrego, o sea del remanente del mismo, existiendo además un pequeño huerto.

Y una pieza de tierra denominada La Yesera, por destinarse sus terrenos, en parte, a la explotación del yeso, al sitio de Los Yesares, término de Valdepeñas de Jaén; de cabida de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 52 áreas y 40 centiáreas, de las que, como unas nueve fanegas de tierra, están destinadas a cantera de yeso, y el resto de tierras calmas, hoy de olivar; linda: al Este, con olivos nombrados de la Señoría y con tierras de Felipe Romero; al Sur, las de D. Carlos García de Quesada, y al Oeste y Norte, con las de doña Carolina García de Quesada.

En la descrita finca se han construido cuatro hornos para cocer yeso y un molino para dicha industria, movido por el agua a que tiene derecho la misma.

Para que el remate tenga efecto se ha señalado el día 16 de Agosto próximo, hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias que siguen:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior a 51.750 pesetas respecto a la primera finca, y a 34.500 pesetas en cuanto a la segunda, cantidades en que han sido tasadas por las partes en la escritura de préstamo.

Tercera. Y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 5 de Julio de 1930. El Juez, Miguel Llamas Rosales. — El Secretario, José Gálvez.

X—2864

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PALMA DEL CONDADO

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Manuel Ramírez Pinto, en nombre de D. Manuel García Fernández y don Manuel García Aguilar, ambos vecinos de Sevilla, contra D. Carlos Haleón y Sánchez Arjona, que lo es de Fregenal de la Sierra, sobre cobro de 5.600 pesetas, intereses de una anualidad vencida, de un préstamo de 70.000 pesetas que los primeros hicieron al segundo, con garantía hipotecaria, consignada en escritura pública otorgada en Alcalá del Río ante el Notario de la misma don Germán López Redondo, el 20 de Agosto de 1927, por haberse declarado sin efecto el remate celebrado a la tercera, se sacan nuevamente a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas que se describen a continuación, con el precio pactado en la escritura de hipoteca.

Primera. Un plantío de olivos en el término de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, llamado Catalina, al sitio de su nombre, que mide 12 hectáreas y 88 áreas; linda: por Norte, con tierras de doña Carmen Sánchez Arjona; Este, huerta y olivar de la misma señora, y otros de Francisco Mulero y D. Juan Peche y Valle; Sur, tierras de Guijano, del mismo Sr. Peche y Valle, y Oeste, camino a Valencia del Ventoso. Fué tasada en 55.000 pesetas.

Segunda. Dos huertas unidas en el término de Fregenal de la Sierra, al sitio de San Miguel, comunicada entre sí por el sesmo que sale del paso a nivel, camino de Jerez de los Caballeros a Bodonal, de 12 fanegas, una décima y 88 metros cuadrados, equivalentes a siete hectáreas, 80 áreas y ocho centiáreas; linda: por Norte: con olivares de la

Cerca Nueva y Dehesa de Santa Bárbara; Sur, camino de Fuente de Cantos y abrevadero de San Miguel, pasando la vía férrea de Zafra a Huelva, por el tercio superior de la primera huerta; Este, con huerta de D. Angel Sánchez Arjona, y Oeste, con cereal de doña Luisa Sánchez Arjona. Tasada en pesetas 35.000.

Tercera. Una tierra en término de Fregenal de la Sierra, al sitio llamado Llanos de la Sevillana, que mide 19 hectáreas y 96 áreas, que se compone de una suerte de tierra, hoy cerca, llamada Azaura, y dos olivares llamados del Cerro y de la Via; todo lo cual linda: al Norte, con finca llamada Llanos de la Sevillana; Sur, con la vía férrea de Zafra a Huelva; Este, con camino que enfrente tiene la Cerca Nueva, y Oeste, con tierras de doña Carmen Haleón y Sánchez Arjona. Tasada en pesetas 35.000.

Cuarta. Y una suerte de tierra en término de Bodonal de la Sierra, al sitio de Puente del Pedruégano, de 19 hectáreas y 32 áreas, atraviesa la vía férrea de Zafra a Huelva, y linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Francisco y José Gómez Carvajal; Este, con dicha tierra y cortijo del Judío; Sur, con tierra de los herederos de Pedro Germán y Chaparral del Chozo, y Oeste, con el Arroyo de Pedruégano. Tasada en 17.500 pesetas.

El remate se celebrará sin sujeción a tipo, como antes queda dicho, en la Sala-audiencia de este Juzgado en día 4 de Agosto próximo, a las once, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los autos de referencia y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Los licitadores, a excepción del acreedor y de las personas a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de dicha ley Hipotecaria, deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del 75 por 100 del precio en que fueron tasadas las fincas y por cuyo tipo salieron en la segunda subasta, para poder tomar parte en ésta; advirtiéndose que será preferido el licitador que haga postura a todas las fincas en un solo lote a cualquier otro que lo verifique por una sola o separadamente; y

4.ª Que si las posturas fuesen inferiores al tipo de la segunda subasta, o sea por el 75 por 100 del valor en que han sido tasadas las fincas, podrán los actores, el dueño de las fincas o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días, y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior, aprobándose el remate si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase la postura.

Dado en La Palma del Condado a 1 de Julio de 1930.—El Juez, Joaquín de Lora.—El Secretario, (ilegible).

X—2860

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.008

BROTOS, José; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para declarar en causa número 70 de 1930, por estafa.  
7270

4.009

COLL DOMINGO, Ramón; hijo de Juan y de Francisca, natural de Vendrell, de profesión jornalero, ignorándose su actual paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vendrell, sito en la casa número 8 de la calle de Oriente, de dicha villa, a fin de recibirle declaración en sumario 33 de 1930, sobre suicidio de Benita Coll Domingo.  
7280

4.010

DESCONOCIDO; el que se considere dueño de un potro de tres años, pelitordo, de 1,44 metros de alzada, lunar en la frente, con el hierro del Estado en la nalga izquierda, y al parecer el de la Compañía Fénix Agrícola, muy confuso, en la nalga derecha; y Adela Merino, cuyas circunstancias se ignoran, inculpada en el presente sumario, comparecerán ante el Juzgado de Badajoz dentro del término de quinto día, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto del referido potro con el número 110 de este año, y ofrecerle al primero el procedimiento, cuyo ofrecimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace por medio de la presente.  
7220

4.011

DLAZ, Ramón; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, número 25; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Montoya, con el fin de prestar declaración como testigo en sumario que se instruye con el número 211 de 1929 por daños, apercibido que de no com-

parecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
7191

4.012

GIRALDA FERNANDEZ, Filomena; de cincuenta y dos años de edad, profesión sus labores, natural de Medina del Campo (Valladolid), domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 8, patio, número 5; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por hurto a Dolores Zúñiga Grande; instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 343 de 1930.  
7195

4.013

GIRALDA FERNANDEZ, Filomena; de cincuenta y dos años de edad, profesión sus labores, natural de Medina del Campo (Valladolid), domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 8, patio, número 5; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por hurto a María García Palomero; instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 344 de 1930.  
7196

4.014

HEMEBELLE, Jules, y su esposa Augusta Tegno; domiciliados últimamente en ignorado paradero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ampliarles su declaración en causa por injurias a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), número 181 de 1930.  
7240

4.015

LA SENORA que el día 1.º de Febrero de 1930, al transitar por la calle de Santa Isabel, de esta Corte, intentara sustraerle el bolsillo de mano el procesado Angel Romero Aiarcón; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por atentado, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 75 de 1930.  
7193

4.016

MARTINEZ BAENA, Carlos; actor; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Covarrubias, número 15; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para recibirle declaración sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 270 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
7190

4.017

MOLINERO ALONSO, Lidio; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción, de San Sebastián (Guipúzcoa), para oírle en causa por estafa número 137 de 1930, a virtud de denuncia, formulada por Jesús Flores contra el citado Lidio.  
7325

4.018

MORENO LARISO, Francisco; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número 80 del corriente año, sobre robo, en concepto de inculpado; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.  
7322

4.019

PELAEZ GUTIERREZ, Isidro; casado, mayor de edad, procesado en causa por estafa número 42 de 1929, vecino de Competa, donde ha estado domiciliado últimamente, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Priego, de Córdoba, sito en la Casa Ayuntamiento, en término de quince días, a oír las resoluciones oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.  
7323

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.404

ARELLANO SERRANO, Francisco, (a) "Rata"; de estado soltero, profesión jornalero, de sesenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Caudete, Ramblas-Cuevas; procesado por hurto de cepas, en causa número 17 de 1930; comparecerá en tér-

(Continúa en la página 272.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1930 y en los de Enero hasta Abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>APIS.</b>									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	23.560.095,63	441.238,65	24.001.334,28	41.425.303,21	4.282.718,21	45.708.021,42	64.835.398,84	4.723.058,86	69.709.358,70
10 centésimas sobre la misma.....	3.863.553,00	79.158,20	3.942.711,20	6.693.723,78	879.636,77	7.473.360,53	10.457.276,76	2.58.793,06	11.416.071,82
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	14.761.970,96	110.365,66	14.872.236,62	29.421.589,80	1.835.450,64	31.257.040,44	44.183.560,70	1.945.760,30	46.129.321,00
10 centésimas sobre la misma.....	2.209.863,92	33.924,98	2.243.788,90	4.423.031,46	219.808,18	4.642.839,64	6.632.895,35	253.833,16	6.886.728,51
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica .....	1.905,91			677,43			2.583,34		
Urbana .....	163,55	17.417,85	19.487,31	7.195,80	48.047,41	55.920,73	7.363,44	65.465,28	75.408,04
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	160.571,48	1.232,64	161.804,12	542.717,15	79.625,97	622.343,12	733.288,63	80.858,61	814.147,24
2.ª Idem industrial y de comercio.....	17.921.264,70	323.939,64	18.245.204,34	46.819.686,20	1.214.231,05	48.033.917,21	63.740.949,90	4.538.171,69	68.279.121,59
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones .....	113.546,95	750,00	114.296,95	216.324,19	110.204,89	326.529,08	329.871,14	111.014,89	440.886,03
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	12.510.976,62			27.295.382,58			39.806.357,60		
Del capital.....	16.446.763,78	1.590.189,60	18.036.953,38	32.720.573,81	34.430.314,43	67.150.888,24	49.167.337,69	36.020.504,09	103.178.392,78
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	11.993.181,64			29.244.873,44			41.238.035,08		
4.ª Donativo del Clero y monjas.....	116.579,65		116.579,65	338.060,03		338.060,03	454.639,73		454.639,73
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.080.182,64	181.603,35	18.261.786,00	64.991.104,49	6.469.232,66	71.460.337,15	82.471.290,53	6.059.830,01	88.521.120,54
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie.....	3.566,96	1.950,00	5.516,96	39.136,92	117.127,18	156.264,10	35.569,96	119.083,18	154.653,14
Sobre la explotación.....	358.434,72	3.819,92	362.254,64	2.078.540,84	69.832,18	2.148.373,02	3.036.975,56	63.651,18	3.100.626,74
7.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla .....	240.337,50		240.337,50	578.674,51		578.674,51	817.012,01		817.012,01
Cédulas personales.....					2.867,10	2.867,10		2.867,10	2.867,10
8.ª Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	2.886.873,15			9.801.890,49			6.888.793,64		
Provinciales y municipales con dos décimas .....	512.327,97	19.030,15	531.358,12	1.930.574,25	127.367,05	2.057.941,30	146.397,20	1.881.544,05	3.939.485,35
9.ª Idem id. sobre casinos y círculos de recreo .....	224,50	1.084,60	1.309,10	5.317,90	1.028,60	6.346,50	5.642,40	3.013,26	8.655,66



	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1930	Reservas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Reservas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Reservas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>									
11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.165.052,02	31.020,05	2.196.072,07	15.559.895,80	374.402,14	15.934.297,94	17.724.948,22	406.091,19	18.131.039,41
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	443.107,33	"	443.107,33	1.773.825,78	2,46	1.773.828,24	2.216.933,11	2,46	2.216.935,57
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	926.793,32	10,00	926.803,32	2.901.171,80	4.569,21	2.905.741,01	3.827.965,12	4.579,21	3.832.544,33
	<b>113.203.257,76</b>	<b>1.805.906,29</b>	<b>115.009.224,05</b>	<b>435.506.930,82</b>	<b>8.053.782,10</b>	<b>444.400.712,92</b>	<b>548.710.188,58</b>	<b>10.759.743,39</b>	<b>559.469.936,97</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	28.104.867,86	"	28.104.867,86	97.781.561,11	"	97.781.561,11	125.976.428,97	"	125.976.428,97
Canta y Melilla.....	"	"	"	666.202,00	"	666.202,00	666.202,00	"	666.202,00
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores .....	2.785.723,70	"	2.785.723,70	13.736.235,64	"	13.736.235,64	16.521.959,34	"	16.521.959,34
3.º Loterías .....	33.249.704,00	"	33.249.704,00	117.884.739,00	"	117.884.739,00	151.134.443,00	"	151.134.443,00
4.º Producto de rifas.....	3.420,00	"	3.420,00	13.737,59	"	13.737,59	17.157,59	"	17.157,59
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	87.003,60	2.300,00	89.303,60	400.246,59	27.260,00	427.506,59	487.256,16	20.580,00	516.816,16
7.º Correos:									
Giro Postal.....	201.797,63	"	201.797,63	820.235,97	"	820.235,97	1.022.033,60	"	1.022.033,60
Derechos de apartado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros productos.....	76.710,63	"	76.710,63	857.982,46	"	857.982,46	934.693,00	"	934.693,00
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos...	12.760,61	"	12.760,61	2.937.567,90	"	2.937.567,90	3.950.928,51	"	2.950.928,51
9.º Establecimientos penales.....	1.610,01	"	1.610,01	43.495,17	"	43.495,17	45.105,18	"	45.105,18
10 Petróleos .....	12.794.796,21	"	12.794.796,21	45.204.184,84	"	45.204.184,84	57.698.981,05	"	57.698.981,05
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	<b>77.408.394,26</b>	<b>2.300,00</b>	<b>77.410.694,26</b>	<b>280.346.183,24</b>	<b>27.260,00</b>	<b>280.373.443,24</b>	<b>357.754.582,49</b>	<b>20.580,00</b>	<b>357.754.142,49</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPITULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Salinas de Torreveja.....	"	"	"	793.175,10	"	793.175,10	793.175,10	"	793.175,10
2.º Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Linares .....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general .....	25.829,86	47,04	25.876,90	129.720,55	564,30	130.284,85	166.550,41	611,34	153.161,75
Idem de las fincas al servicio de la Administración .....	30,00	"	30,00	390,00	"	390,00	420,00	"	420,00
Productos de canales y navegación fluvial .....	70.736,52	"	70.736,52	62.808,21	"	62.808,21	133.543,73	"	133.543,73

Idem de montes y plantíos.....	4.177,81	548,00	4.723,61	118.730,30	2.622,02	130.761,41	122.917,00	2.368,02	123.495,02
Idem del patrimonio que fué de la Corona .....									
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	483,19		483,19	2.093,00	35,60	2.128,20	2.573,70	35,60	2.612,30
5.º Idem de Cruzada (Producto líquido)...	278.775,85		278.775,85	807.791,81		807.791,81	1.144.567,45		1.140.637,46
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	67.467,90	37.820,68	405.288,58	1.065.930,75	340.010,01	1.305.940,79	1.423.398,65	377.830,72	1.801.220,37
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	79.813,48		79.813,48	829.017,71		829.017,71	908.831,10		908.841,10
Hacienda .....	14.907,17		14.907,17	68.422,71		68.322,71	83.329,88		83.329,88
Consignación para archivos y Bibliotecas .....									
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	184.262,50		184.202,50	295.177,50	64.755,00	459.932,50	579.440,00	64.755,90	644.195,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.712,50		3.712,50	41.550,00	2.982,73	44.532,73	45.262,50	2.082,73	48.247,23
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	123,56		123,56	1.139,59		1.139,59	1.263,15		1.263,15
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....				310.511,02	146.445,06	456.956,68	310.511,02	146.445,05	456.956,08
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....				4.940,21		4.940,21	4.940,21		4.940,21
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	87.183,79	12.732,95	109.910,74	245.674,20	130.083,65	375.762,97	342.858,08	142.821,63	485.970,71
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	3.962,11		3.962,11	9.827,21		9.827,21	13.780,32		13.780,32
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....				15.850,00		15.850,00	15.850,00		15.850,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	407,87	1.313,91	606,04	35,00	26.813,87	26.848,87	372,87	28.127,78	27.754,91
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....				51.902,92		51.902,92	51.902,92		51.902,92
Recaudado e ingresado en la Caja de emigración .....				270.937,00		270.937,00	270.937,00		270.937,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	362.839,51		362.839,51	5.003.788,60		5.003.788,60	5.366.028,17		5.366.628,17
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Dipu-									



*Idem de Idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)*  
*Idem de Idem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)*  
*Idem de Idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.408 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 28 de Marzo de 1929, respectivamente.*

	2.633.003,56	64.254,97	2.697.258,52	13.089.185,38	1.467.269,82	14.556.445,20	15.722.138,93	1.531.614,70	17.263.703,72
<b>Ventas</b>									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	12.063,86	739,33	13.403,19	177.060,23	17.427,93	194.488,16	189.724,09	18.167,29	207.891,38
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	697,51	"	697,51	5.945,18	"	6.945,18	6.642,69	"	6.642,69
10 Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	1.300,00	"	1.300,00	"	"	"	1.300,00	"	1.300,00
11 Idem de la venta de cigarrillos, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.846,10	"	1.846,10	2.245,05	"	2.245,05	4.091,15	"	4.091,15
12 Idem id. de Marina.....	"	"	"	17.261,65	"	17.261,65	17.261,65	"	17.261,65
	19.597,47	739,33	17.248,89	192.512,01	17.427,93	219.939,97	219.019,48	18.167,29	237.186,77

**SECCION QUINTA**

**CAPITULO V**

**RECURSOS DEL TESORO**

*1.º Cuotas militares y multas.....*  
*2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....*  
*3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.....*  
*4.º Derechos de custodia de depósitos.....*  
*5.º Publicaciones oficiales.....*  
*6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....*  
*7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....*  
*8.º Alcances.....*  
*9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....*

1.º Cuotas militares y multas.....	772.576,20	"	772.576,20	620.994,77	"	620.994,77	1.293.571,03	"	1.293.571,03
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	200.113,38	"	200.113,38	1.472.260,93	"	1.472.260,93	1.672.374,81	"	1.672.374,81
3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.....	4.499.035,74	"	4.499.035,74	7.111.395,98	25,00	7.111.420,98	11.697.481,70	25,00	11.697.506,70
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	8.473,00	"	8.473,00	103.114,08	"	103.114,08	111.587,08	"	111.587,08
5.º Publicaciones oficiales.....	5.681,28	"	5.681,28	8.212,25	2.895,25	11.107,50	13.813,00	2.895,25	16.783,85
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	241.378,75	3.067,50	244.446,25	8.074.106,57	25.024,70	8.099.231,27	9.215.575,32	28.092,20	9.243.667,52
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	13.738,32	"	16.738,32	11.159,09	"	11.159,09	26.897,41	"	26.897,41
8.º Alcances.....	108,80	"	108,80	28.921,51	"	28.921,51	29.090,31	"	29.090,31
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	289.000,00	"	289.000,00	301.250,00	"	301.250,00

Año	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10									
11				149.371,81		149.371,81	149.371,81		149.371,81
12									
13	2.609,65		2.609,65	114.817,47		114.817,47	117.427,12		117.427,12
14	340.236,29 110.786,74		349.236,29 110.786,74	1.654.348,34 800.691,53		1.654.348,34 800.691,53	2.003.584,63 911.478,27		2.003.584,63 911.478,27
15									
16									
17									
18									
19									
20									
	<b>6.275.098,71</b>	<b>3.067,50</b>	<b>6.278.166,21</b>	<b>21.238.484,41</b>	<b>27.944,95</b>	<b>21.266.429,36</b>	<b>27.513.583,12</b>	<b>31.012,45</b>	<b>27.544.595,57</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	120.100.613,62	2.817.752,45	128.918.366,07	322.803.265,65	52.055.560,38	376.758.826,23	448.903.870,47	55.773.312,83	504.677.192,30
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	113.203.257,76	1.805.966,29	115.009.224,05	435.506.930,82	8.953.782,10	444.460.712,92	543.710.188,58	10.760.748,39	550.469.936,97
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	77.408.394,25	2.300,00	77.410.694,25	280.346.188,24	27.260,00	280.373.448,24	357.754.582,40	29.550,00	357.784.142,40
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas .....	2.033.003,55	64.254,97	2.097.258,52	13.039.185,38	1.467.259,82	14.506.445,20	15.722.188,93	1.531.514,79	17.253.703,72
Ventas .....	16.507,47	739,33	17.246,80	202.512,01	17.427,06	219.939,97	219.019,48	18.167,29	237.186,77
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	6.275.098,71	3.067,50	6.278.166,21	21.238.484,41	27.944,95	21.266.429,36	27.513.583,12	31.012,45	27.544.595,57
	<b>325.636.875,36</b>	<b>4.694.080,54</b>	<b>330.330.955,90</b>	<b>1.073.186.666,71</b>	<b>63.449.235,21</b>	<b>1.136.635.901,92</b>	<b>1.382.823.442,97</b>	<b>68.143.316,75</b>	<b>1.450.966.759,72</b>

# RECURSOS MUNICIPALES

## RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.016.990,55	165.918,13	3.771.908,88	10.295.275,11	1.331.674,74	11.626.949,85	13.911.265,06	1.437.592,87	15.398.858,53
Industrial y de comercio.....									
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	27.114,74	159,46	27.274,20	447.753,01	10.270,32	458.029,33	474.867,75	10.435,78	485.303,53
Impuesto de utilidades.....	208.148,45		208.148,45	722.185,18	04.206,30	816.391,48	030.333,63	04.206,30	1.024.539,93
Idem del consumo de gas y electricidad.....	376.747,57	270,70	377.018,27	1.877.470,35	8.897,88	1.886.368,03	2.254.217,92	9.168,38	2.263.386,30
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....	3,44		3,44	155,88	1.164,31	1.320,10	159,32	1.164,31	1.323,03
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	912.641,53	6.591,51	919.233,04	2.484.476,79	160.915,37	2.645.392,16	3.397.118,32	167.506,88	3.564.625,20

## ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	375.919,71	5.287,27	381.206,98	1.100.118,18	246.509,02	1.346.625,20	1.476.035,89	251.796,29	1.727.832,18
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	5.285,30	779,42	6.064,72	714,70	9.898,02	10.413,32	6.000,00	10.478,04	16.478,04
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	1.515.127,74		1.515.127,74	180.469,49	4.147,03	184.617,12	1.695.597,23	4.147,03	1.699.744,86

## PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del ensanche.....	3.151.231,17	21.452,01	3.172.683,18	9.027.180,17	262.397,97	9.319.578,14	12.178.411,34	313.849,93	12.402.201,32
	10.188.210,20	190.458,50	10.378.668,70	26.135.796,86	2.159.887,96	28.295.684,82	36.324.007,06	2.350.346,56	38.674.353,52

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	107.099.979,16	124.577.784,78	132.825.159,02	130.435.839,88	135.031.032,40
Idem industrial y de comercio .....	60.752.037,91	64.045.970,64	68.381.308,71	70.303.487,64	68.720.007,58
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	157.962.103,48	159.702.740,14	162.558.415,35	156.878.493,54	166.232.234,36
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	63.896.976,44	81.187.066,01	92.505.123,97	94.289.668,90	89.122.132,64
Idem de minas .....	8.846.629,98	2.733.407,98	2.899.048,94	2.886.709,18	3.255.279,88
Idem de cédulas personales .....	1.724.170,33	255.099,89	77.512,09	15.454,42	2.867,10
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	6.526.756,84	5.826.382,76	7.555.038,31	8.101.744,58	9.278.063,06
Idem sobre carruajes de lujo .....	40.301,13	18.609,40	7.571,34	2.966,96	1.302,07
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra .....	3.841.235,79	3.016.749,06	4.105.029,84	4.109.442,79	4.109.442,79
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc. ....	24.689.970,14	29.236.116,36	22.148.844,34	20.266.560,80	26.485.100,58
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad .....	"	"	"	"	"
Renta de Aduanas .....	242.101.195,88	225.452.531,29	242.241.898,11	266.890.396,47	268.865.882,95
Impuesto sobre el azúcar .....	44.002.277,77	44.038.352,36	45.685.039,59	49.167.292,50	48.976.795,63
Idem sobre el alcohol .....	17.955.410,62	12.827.030,83	12.427.058,82	13.571.917,23	15.816.508,19
Derechos obvencionales de los Consulados .....	1.299.350,03	1.871.208,59	3.013.120,54	2.148.334,51	3.864.268,43
Impuesto de consumos .....	1.594.038,29	678.006,44	1.030.115,11	1.007.785,56	890.927,00
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	25.879.696,48	26.276.799,72	23.091.054,88	25.784.631,95	25.520.839,45
Patente nacional de automóviles .....	"	"	21.668.698,44	23.491.312,17	25.555.897,11
Timbre del Estado .....	102.985.261,27	125.461.094,08	141.769.284,36	135.832.467,94	145.329.492,90
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	15.936.615,47	15.786.665,26	16.559.812,10	17.594.272,88	18.181.039,41
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	1.703.715,51	1.830.110,68	1.953.857,54	1.639.533,46	2.216.935,57
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	2.700.924,99	3.131.249,53	3.305.442,24	3.811.056,49	3.832.544,33
Tabacos .....	105.446.795,85	115.604.251,78	130.231.990,20	122.143.874,44	126.642.630,87
Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos .....	19.162.445,03	16.082.571,64	17.991.047,68	14.513.412,73	16.521.959,34
Loterías .....	135.758.774,49	135.851.082,77	136.374.530,01	149.692.598,10	151.134.443,00
Petróleos .....	"	"	32.500.000,00	56.412.762,28	57.998.981,05
Minas .....	7.000.000,00	6.000.000,00	6.500.000,00	"	"
} Almacén .....	740.000,00	"	"	"	"
} Linajes .....	"	"	"	"	"
Renta de Cruzada .....	1.531.577,53	1.150.163,21	1.131.557,32	1.133.816,11	1.146.567,46
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 .....	5.793.191,25	5.888.897,23	5.944.474,14	5.411.572,93	5.368.628,17
Cuotas militares y multas .....	2.804.965,94	1.629.613,27	2.928.397,82	1.911.976,27	2.965.945,87
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de .....	400.000,00	"	"	"	"
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	48.536,00	84.232,36	24.570,00	40,00	"
Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica .....	50.485,08	304.775,94	76.446,97	108.418,17	117.427,12
Los demás recursos ordinarios .....	40.802.054,62	37.786.685,25	51.346.854,39	65.590.358,61	48.843.991,46
	1.604.540.367,71	1.248.733.280,19	1.382.561.181,77	1.445.149.574,31	1.460.965.757,82

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Deuda Pública amortizable, art.º 5.º del Decreto-Ley de 9 de Julio de 1928.....	•	•	245.000.000,00	570.414,13	•
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	34.516.436,59	20.817.798,98	20.630.942,85	22.798.451,21	22.738.037,12
Arbitrios municipales .....	•	2.027.384,06	2.003.094,96	1.751.030,77	3.441.055,08
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	•	12.195.332,17	12.098.676,35	13.043.562,83	12.492.261,32
	<b>34.516.436,59</b>	<b>35.040.515,21</b>	<b>34.752.714,16</b>	<b>37.591.094,81</b>	<b>38.674.353,52</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.604.540.367,71	1.248.733.289,19	1.332.531.181,77	1.445.149.574,31	1.466.086.757,82
Presupuesto extraordinario.....	•	•	245.000.000,00	570.414,13	•
Recursos municipales .....	34.516.436,59	35.040.515,21	34.752.714,16	37.591.094,81	38.674.353,52
	<b>1.639.056.804,30</b>	<b>1.283.773.804,40</b>	<b>1.662.318.895,93</b>	<b>1.483.311.089,25</b>	<b>1.505.641.111,34</b>

**OBSERVACION.**—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Mayo por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1.ª—Casa Real.....	770.833,32	•	770.833,32	2.324.099,96	•	2.324.099,96	3.095.833,28	•	3.095.833,28
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores...	191.854,58	•	191.854,58	546.702,71	•	546.702,71	738.557,29	•	738.557,29
— 3.ª—Deuda pública.....	98.922.576,57	9.669.701,17	108.592.277,74	38.516.719,74	217.051.294,60	256.468.014,34	137.439.296,1	227.629.995,77	365.069.292,08
— 4.ª—Clases pasivas.....	12.193.464,36	•	12.193.464,36	37.093.919,93	•	37.093.919,93	49.287.384,20	•	49.287.384,20
— 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	•	95,81	95,81	149.243,22	8.133,32	167.376,54	149.243,22	8.320,13	157.472,35
	112.078.728,83	9.669.796,98	121.748.525,81	78.631.686,66	217.969.427,92	298.691.013,48	190.710.314,39	227.629.224,90	418.339.539,29
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.194.284,30	7.219,45	2.201.483,75	6.756.284,64	2.297.988,39	9.054.273,03	8.950.618,04	2.305.207,84	11.255.758,78
— 1.ª bis.—Ministerio de Estado.	213.722,53	•	213.722,53	•	•	•	213.722,53	•	213.722,53
— 2.ª—Idem de Justicia y Culto. Obligaciones civiles.....	3.043.868,84	149.543,83	3.193.412,67	8.875.107,89	720.484,74	9.595.592,63	11.910.066,73	870.028,57	12.789.095,30
— Idem eclesiásticas.....	5.568.367,70	138.964,15	5.707.331,85	16.586.597,56	•	16.586.597,56	22.144.985,26	138.964,15	22.283.920,41
— 3.ª—Idem del Ejército.....	27.586.497,24	1.399.033,48	28.985.530,72	103.566.102,25	16.614.301,55	120.080.493,80	131.162.599,49	17.913.425,03	149.000.024,52
— 4.ª—Idem de Marina.....	30.235.868,87	5.112,06	30.240.980,93	61.992.131,19	28.698.779,11	80.690.910,30	82.228.000,06	28.698.891,17	110.826.891,23
— 5.ª—Idem de Gobernación....	21.664.809,07	208.991,06	21.873.800,13	97.512.467,79	6.762.572,86	104.275.040,65	89.177.336,89	6.971.563,91	95.148.900,77
— 6.ª—Idem de Fomento.....	36.929.704,74	76.469,76	37.006.174,50	89.600.472,10	7.167.022,98	96.767.495,08	126.630.173,84	7.233.483,73	133.763.957,57
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes....	14.974.899,87	60.943,21	15.035.843,08	42.075.631,76	504.041,63	42.579.673,39	57.050.431,03	564.984,84	57.615.416,47
— 8.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	1.531.666,05	171.373,54	1.703.039,59	13.884.738,88	2.332.430,50	16.217.169,38	15.416.401,93	2.503.804,04	17.920.208,97
— 9.ª—Idem de Economía Nacional.....	1.082.266,03	59.216,80	1.141.482,83	4.021.431,97	564.975,53	4.586.407,50	5.703.698,00	624.192,33	6.327.890,33
— 10.—Idem de Hacienda.....	3.836.140,86	36.273,74	3.872.414,60	10.894.040,45	356.438,15	11.250.478,60	14.730.181,31	592.711,89	15.192.893,20
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	8.307.901,34	802.397,51	9.110.298,85	34.436.727,09	6.762.975,29	41.199.702,38	42.744.628,43	7.565.372,0	50.310.001,23
— 12.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado.....	28.284.817,60	•	28.284.817,60	162.603.694,79	769.485,72	163.373.180,51	190.893.612,39	769.485,72	191.662.998,11
— 13.—Acción en Marruecos:									
— Presidencia.....	63.809,75	•	63.809,75	315.733,65	6.718,84	322.452,49	370.543,40	6.718,84	389.262,24
— Ministerio del Ejército.	14.284.317,52	872.510,51	15.156.828,03	42.198.394,60	5.104.934,41	47.303.329,01	50.482.712,02	5.077.444,92	62.469.156,94
— Idem de Marina.....	165.063,89	•	165.063,89	548.817,32	11.193,65	560.010,97	711.875,21	11.193,65	723.068,86
— Idem de la Gobernación.....	292.274,02	444,52	292.718,54	789.070,09	2.600,08	791.670,17	1.081.344,62	3.045,20	1.084.389,82
— Idem de Fomento.....	6.382,18	•	6.382,18	11.292,87	103.822,30	115.115,17	17.675,05	103.822,30	121.497,35

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...				840.818,72		840.818,72	840.818,72		840.818,72
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales .....	2.958.247,95	17.284,56	2.975.512,51	9.388.352,79	37.705,10	9.426.057,89	12.348.600,74	54.869,63	12.401.670,40
	315.893.676,78	13.675.546,15	329.569.222,93	745.532.477,77	295.562.089,34	1.041.095.467,11	1.081.426.154,55	300.238.535,49	1.370.664.690,04
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	3.935.379,03	485.840,79	4.421.220,42	10.165.354,88	9.715.880,04	19.911.234,92	14.100.734,51	10.231.720,83	24.332.455,34
Arbitrios municipales.....	1.332.731,49	19.826,16	1.352.257,65	759.690,27	4.611.647,21	5.371.237,48	2.092.821,76	4.631.173,37	6.723.495,13
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.644.279,71	8.725,00	1.653.004,71	8.683.345,22	4.600.690,25	13.273.935,47	10.327.624,93	4.799.115,25	14.926.940,18
	6.912.390,83	514.091,95	7.426.482,78	19.608.290,37	18.918.117,50	38.556.407,87	26.520.681,20	19.462.209,45	45.982.890,65
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas.....	315.893.676,78	13.675.546,15	329.569.222,93	745.532.477,77	295.562.089,34	1.041.095.467,11	1.081.426.154,55	300.238.535,49	1.370.664.690,04
Recursos municipales.....	6.912.390,83	514.091,95	7.426.482,78	19.608.290,37	18.918.117,50	38.556.407,87	26.520.681,20	19.462.209,45	45.982.890,65
	322.806.067,61	14.189.638,10	336.995.705,71	765.140.768,14	314.511.106,84	1.079.651.874,98	1.107.946.835,75	319.700.744,94	1.416.647.580,69

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1926	1927	1928	1929	1930
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	3.179.166,60	3.166.668,60	3.166.666,60	3.120.833,27	3.095.833,28
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	685.432,88	676.769,28	928.130,84	547.396,36	738.657,20
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	453.364.717,93	320.818.187,66	388.404.636,71	385.519.116,41	365.060.292,08
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	39.239.825,72	40.681.868,42	42.371.673,96	46.688.807,85	49.287.384,29
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	409.695,61	411.200,41	403.331,11	397.696,11	157.472,35
	<b>406.878.838,74</b>	<b>365.854.708,30</b>	<b>435.332.139,22</b>	<b>486.273.809,00</b>	<b>418.839.689,29</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.833.179,84	11.790.761,77	11.310.581,03	15.843.968,80	11.255.756,78
1. <sup>a</sup> bis.—Ministerio de Estado.....	9.167.234,16	2.660.754,29	1.482.920,63	•	213.722,63
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	12.764.032,18	12.169.664,74	12.425.458,33	12.559.632,48	12.789.095,30
Idem eclesiásticas.....	20.318.608,61	20.906.205,36	20.936.933,58	22.469.092,58	22.283.929,41
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio del Ejército.....	175.929.902,76	137.069.214,87	148.823.030,86	151.461.357,16	140.066.024,52
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	84.043.784,85	72.918.471,57	62.687.235,62	74.453.276,15	110.826.891,23
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	98.221.940,61	86.671.344,46	87.076.694,92	91.652.408,23	91.148.900,77
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	184.876.769,78	103.607.772,62	111.935.385,07	103.056.977,12	133.763.657,57
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	62.064.069,63	54.647.021,55	62.569.244,28	64.433.110,80	57.616.416,47
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	10.504.245,44	14.393.137,70	17.328.360,93	19.371.781,18	17.920.208,97
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Economía Nacional.....	•	•	•	6.189.551,36	6.327.890,33
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	14.646.693,11	14.472.500,49	11.553.685,95	12.742.769,43	15.122.893,20
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	247.137.120,08	41.518.232,28	48.273.478,80	60.520.199,68	60.310.001,23
Idem 12. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	•	168.629.485,13	167.298.558,83	190.147.685,51	191.662.998,11
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	158.857.435,79	119.446.200,64	95.809.675,01	81.223.853,85	64.775.375,21
Idem 14. <sup>a</sup> —Posiciones españolas en el Africa Occidental.....	1.937.385,59	853.564,75	843.451,69	840.818,70	840.818,72
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	•	11.966.640,50	12.987.978,12	12.076.693,87	12.401.570,40
	<b>1.581.681.231,07</b>	<b>1.239.458.682,06</b>	<b>1.293.175.275,84</b>	<b>1.345.620.573,92</b>	<b>1.370.664.690,04</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	•	•	1.064.866,29	•	•
Ministerio de Estado.....	•	•	760.000,00	•	•
Idem de Gracia y Justicia.....	•	49.458,56	540.242,02	•	•
Idem del Ejército.....	•	6.250.797,36	15.792.688,24	24.684.769,36	•
Idem de Marina.....	•	220.831,63	16.598.140,18	34.184.717,97	•
Idem de la Gobernación.....	•	1.232.261,46	1.475.734,78	•	•
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	•	2.667.080,70	9.333.184,52	•	•
Idem de Fomento.....	•	23.780.888,09	82.514.047,91	117.091.759,72	•
Idem de Hacienda.....	•	356.453,42	487.324,08	•	•
	•	<b>34.547.271,22</b>	<b>128.668.727,07</b>	<b>175.961.237,05</b>	•

	1926	1927	1928	1929	1930
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>					
Presupuesto ordinario.....	1.581.581.231,07	1.249.458.682,08	1.208.176.275,84	1.345.620.575,92	1.370.664.690,04
Idem extraordinario.....	*	34.007.271,22	128.668.727,97	175.961.237,95	0
	<b>1.581.581.231,07</b>	<b>1.274.005.953,30</b>	<b>1.421.844.003,81</b>	<b>1.521.581.812,97</b>	<b>1.370.664.690,04</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	24.672.314,06	20.438.416,43	22.481.626,20	22.043.512,73	24.333.455,34
Arbitrios municipales.....	81.551,64	1.719.382,31	2.225.270,96	1.544.055,31	6.723.405,13
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	7.100.499,54	9.101.027,24	13.042.654,15	10.050.225,95	14.920.940,18
	<b>31.857.365,24</b>	<b>31.259.727,98</b>	<b>37.749.590,31</b>	<b>33.637.794,49</b>	<b>45.982.890,65</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	1.581.581.231,07	1.274.005.953,30	1.421.844.003,81	1.521.581.812,97	1.370.664.690,04
Recursos municipales.....	31.857.365,24	31.259.727,98	37.749.590,31	33.637.794,49	45.982.890,65
	<b>1.613.438.596,31</b>	<b>1.305.265.681,28</b>	<b>1.459.593.594,12</b>	<b>1.555.219.607,46</b>	<b>1.416.647.580,69</b>

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Junio de 1930.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Enrique de Illana.

mino de diez días ante el Juzgado de Villena, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, de fechas 15 de Mayo y 29 de Junio del año actual, por el que se decreta su prisión; bajo apercibimiento de que, de no haberlo, será declarado rebelde.

7216

4.405

BETANCO R, Basilia; prostituta; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido; apercibida de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario número 124 de 1930, por hurto.

7184

4.406

BRAUAND, Ernesto; hijo de Javier y de María, de treinta años, natural de Francia, de estado casado, profesión peluquero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 110, principal; procesado en causa número 472 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7224

4.407

CLIMENT PUIG, Domingo; hijo de Ramón y de Juana, natural de Traiguera, de estado casado, profesión jornalero, de ochenta años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 84 de 1920, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de don José Dalmau y Batle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de pararle perjuicio.

7222

4.408

DIEZ CREMADES, Francisco; de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Aspe, conocido por el apodo de "Paquillo Lanás"; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Novelda, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se sigue contra él, bajo el número 105 de 1929, por el delito de falsedad, a virtud de querrela del Procurador D. Nicolás Astor Albert, en nombre de D. Francisco Andreu Marco; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7234

4.409

GARATE FCHETO, José; natural de Lumbier (Navarra), de estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años, hijo de Damián y de Fermína; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de San Mateo, número 18; procesado por estafa, en causa número 386 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

7187

4.410

GIL OLAYA, Fernando; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla Santa Mónica, número 9; procesado en causa número 154 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7227

4.411

GIL DE OLAYA, Fernando, y Rafael Morales, cuyos domicilios se ignoran; procesados en causa número 339 de 1930, sobre estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silveo Valls, para responder de los cargos que resultan contra los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7223

4.412

GONZALEZ, Carlos; natural de Murcia, de estado casado, profesión mecánico, de unos treinta años; domiciliado últimamente en Perpignan, calle Curasie, número 21 (Francia); procesado en causa número 259 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7178

4.413.

GUERRA ALVAREZ, Jerónimo; de veintisiete años, casado, comerciante, natural de Villoria, vecino que fué últimamente del Barco, hijo de Jerónimo y de Concepción, y Antonia Núñez Vázquez, de veintidós años, casada, dedicada a las labores propias de su sexo, natural de Villamera, vecina que fué del Barco de Valdeorras, hija de Luis y de Dolores; procesados en causa número 31 de 1930, por el delito de alzamiento de bienes, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Barco de Valdeorras, con objeto de constituirse en prisión,

notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

7179

4.414

JOSE, (a) "Joselón"; natural y vecino de Oviedo; procesado por hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, para ser indagado y constituirse en prisión.

7096

4.415

KEIKTER, Hermann; de treinta y seis años, natural de Estonia, propietario, cuyo último domicilio lo tuvo en la pensión "Hispano Americana", de Madrid, sita en la calle del Príncipe, número 17, primero, y actualmente debe encontrarse en Barcelona; procesado en causa número 503 de 1930, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7189

4.416

MANRESA MARTINEZ, José; mayor de edad, casado, rastrellador y vecino de Callosa de Segura últimamente, en la actualidad en Francia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Dolores, dentro del plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión y responder de las resultas que contra el mismo aparecen en la causa criminal que se instruye, con el número 52 del año 1930, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7232

4.417

MENENDEZ LOPEZ, José; natural y vecino de Madrid, de cuarenta años, casado, hijo de José y de Salustiana, de profesión repartidor de vinos, y domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 27, piso bajo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, a fin de notificársele el auto de procesamiento, dictado contra el mismo, en el sumario que se instruye con el número 324 del corriente año, por parricidio, y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7194

4.418

OCHOGABIA DOMINGUEZ, José; natural y vecino de Iríjo-Carballino, en Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Dolores, procesado por

falsificación de documentos: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

7215

4.418

**PADILEA ALMANSA**, Isidro; de veintidós años, soltero, hijo natural de Damiano, natural de Madrid y vecino de Vall de Uxó, de profesión albañil, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de expendición de moneda falsa; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad como preso, provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, acordada por la ilustrísima Audiencia de Castellón por auto de 24 del pasado Junio en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que si no comparece ni es presentado o habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7231

4.420

**PADROS**, Manuel; cuyo apellido materno y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Mataró, calle de la Unión, número 50; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad y su partido, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se sigue, bajo el número 43 del año actual, sobre hurtos; bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de ser declarado rebelde.

7235

4.421

**PENDARIES**, Andrés; hijo de Adrián y de María, de veintinueve años, natural de Chamberá (Savoie), Francia, de estado casado, profesión comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Muntaner, 120, quinto, procesado en causa número 213 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7225

4.422

**PONSA PONS**, Juan; de treinta y un años, de estado casado, profesión comercio, domiciliado últimamente en Falamós, procesado en causa número 495 de 1929 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7228

4.423

**RADÓ ESTARTE**, Zoilo; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San

Rafael, número 24; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de don Luis de Miguel, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha impuesto la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

7221

4.424

**RAUL LEGASS**, Arturo; natural de Francia, de estado casado, de treinta y cinco años de estatura regular, cara demacrada, con los dientes superiores de oro, ancho de espaldas, y viste decentemente, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 261 de 1930 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Salvador Solá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7177

4.425

**RAYNAUD RICCA**, Bernardo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7192

4.426

**RODRIGUEZ**, José; de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, domiciliado últimamente en Girona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 26 de 1930; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

7181

4.427

**RUBIO MILLA**, Felipe; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Barbará, 1 y 3, procesado en causa número 154 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7226

4.428

**SARASQUETA RUIZ**, María; de veintinueve años de edad, casada, sus labores, hija de Anastasio y Clotilde, natural de San Sebastián y vecina de Córdoba, y cuyo actual paradero se igno-

ra; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, sito en la avenida de Alfonso XIII, número 53, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario seguido en su contra, bajo el número 182 de 1929, por el delito de falsedad; prevenida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

7243

4.429

**TURE**, Elias; súbdito árabe, profesión ambulante, natural de Jerusalén y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario 116 de 1930 por estafa.

7185

4.430

**VICENTE VICENTE**, Domingo; natural de Codos, de estado soltero, profesión sirvienta, de diez y nueve años, hija de Francisco y de Antonia, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha capital, al objeto de constituirse en prisión provisional y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, en sumario que se instruye contra la misma con el número 349 de 1929, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

7246

4.431

**ANTONIO SILVA**, Manuel; de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Vento y de Rosa, natural y vecino de Lisboa, domiciliado en Santa Isabel, número 11, y últimamente en Villarrobledo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Roda para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Albacete en la causa número 73 de 1929, sobre abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7267

4.432

**BARRENECHEA ELORDI**, Dionisio; natural de Zaragoza (Pilar), sin domicilio y en ignorado paradero, soltero, cesante, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonia-Manuela Barrenechea Elordi y de padre desconocido; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Alfranca (Zaragoza), en el sumario número 34 del presente año, sobre estafa, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

7212

4.433

BEADE LOPEZ, Ventura; de dieciocho años, soltero, zoquero; estatura regular, delgado, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros; hijo de José y de Manuela, natural y vecino de Santa Cristina de Veá, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Padrón, para ser notificado del auto de procesamiento, indagado y reducido a prisión; todo acordado en sumario número 32 del año corriente, por homicidio frustrado, que se instruye en el repetido Juzgado.

7319

4.434

BLANCO MUDISO, Hipólito; de veintiséis años, casado, hijo de Constantino, labrador, natural y vecino de Carballado de Avea, estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, ríspido pelo oscuro; comparecerá en el Juzgado de Ribadavia, dentro de diez días a constituirse en prisión, en causa por homicidio frustrado, número 59 de 1929.

7275

4.435

BOSQUE VIZCOR, Calixto; natural y vecino de Pedrola, soltero, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Calixto y de Jenara; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia (Zaragoza), en el sumario 79 del año 1928, sobre robos, bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicio a que hubiere lugar por haber sido buscado y no hallado.

7266

4.436

CADIZ ROMERO, Juan, (a) "El Cain"; hijo de Juan y Dolores, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Cañete la Real, de donde es vecino, en calle Porra, 25; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Sevilla en causa por hurto, número 174 de 1929, seguida en dicho Juzgado contra el mismo y otra.

7262

4.437

CAMERO MORALES, José; casado, chofer, de veintiséis años, natural y vecino de Granada; domiciliado en la calle del Marqués de Gerona, 11, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ecija para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 73 de 1929, sobre daños, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

7257

4.438

DOMINGUEZ ALVAREZ, Manuel; labrador, mayor de edad, casado, y vecino de Pazos de Bargeles, Municipio de Muñón, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en el sumario número 15 de 1930, sobre lesiones y atentado a Agente de la Autoridad; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Bande, dentro del término de diez días, a ser constituido en prisión y diligenciado en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7256

4.439

ESCARRE OLLE, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Guardia, 11; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de dicha ciudad, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en causa por falsificación y estafa, número 153 de 1930, Secretaría de D. Mariano Pujadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7258

4.440

FEITO GARCIA, Carmen; hija de Celestino y Carmen, de veintitrés años, soltera, sus labores, natural de Luarca (Oviedo); domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle D'Donnell, 54; procesado por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en sumario 348 de 1930; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

7314

4.441

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Teodosio y Serafina, de veinte años, natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), soltero, sin oficio ni domicilio; procesado por hurto en sumario 438 del año actual; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7315

4.442

GOMEZ ALONSO, José, alias "Cartista", de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Juan y de Marcelina, natural de Braga (Portugal), vecino de Novás-Ginzó de Limia (Orense), de profesión labrador; Rodríguez, Antonio, que también usa el nombre de Ricardo Martínez Alonso, (a) "Barguilla-

ro" y "Pelete", de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de María, viudo, ambulante, de profesión costurero; y Barroso da Costa, Abilio; de veintidós años de edad, hijo de José y Teresa, soltero, natural de Santiago da Cruz (Portugal), y vecino del Rivera-Bande, labrador; procesados en el sumario número 3 de 1930, sobre sustracción de un carnero y ropas; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bande para ser constituidos en prisión; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

7257

4.443

GONZALEZ CABALLERO, Francisco, de profesión cómico, de veintisiete a veintiocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, Cervantes, número 2; procesado por estafa en sumario número 127 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente de dicha capital, y Secretaría del Licenciado D. Manuel Priego Godoy; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

7277

4.444

GONZALEZ HERNANDEZ, Francisco; hijo de María, soltero, cochero, de cuarenta y dos años, cuyo actual paradero se ignora; procesado por lesiones en sumario 148 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

7292

4.445

LABRA VIVANCO, Ramón de; natural de Cartagena; de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Abelardo y Rosario, de estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, periodista; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Colonia de la Glorieta, calle del Comercio, 11; procesado por estafa en causa número 730 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7269

4.446

LINARES GARCIA, Manuel, (a) "el Linares"; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión dependiente, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Clara; domiciliado últimamente en Málaga, calle del Huerto de los Claviles; procesado en causa número 57 de 1929 por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de Játiba, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante

el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7265

4.447

MARTINEZ PEREZ, Gerardo; de veinte y cuatro años, soltero, jornalero, y José Martín; domiciliados últimamente en Sevilla; comparecerán ante el Juzgado de La Palma dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en la causa que contra dichos individuos y otro instruye por robo, bajo el número 47 de 1930.

7313

4.448

PARDO CUARTANGO, Aurelio; de profesión cómico, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, Cervantes, núm. 2; procesado por estafa en sumario número 127 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital, y Secretaría del Licenciado D. Manuel Priego Godoy, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

7278

4.449

ROIG, Gaspar; de estatura regular, cara afeitada, viste traje de pana color pasa y frecuenta el Bar de los Baturros, en la calle San Rafael (Barcelona); procesado por robo de aves de corral en sumario número 66 de 1929, seguido en el Juzgado de Villafranca del Panadés; comparecerá en término de diez días a contar desde la inserción de la presente ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7332

4.450

RUIZ MUÑOZ, Francisco; procesado en causa número 312 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7296

4.451

SAN JUAN ESTEBAN, Avelina; hija de Francisco y Adelaida, de veintidós años, natural de Berlanga de Roa (Burgos), soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Barco, 28, portería; procesada por allanamiento de morada en sumario 74 del año actual; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, para recibir la declaración

indagatoria y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

7316

4.452

SANTIN AIRA, Ramón; de treinta años de edad, hijo de Juan y María, labrador, natural y vecino de Ribocereja, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Becerrá a ser notificado del auto de procesamiento, prestar indagatoria y constituirse en prisión por consecuencia de la causa número 23 del corriente año, que se le sigue por robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7259

4.453

TORRALBA LAPLANA, José; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero; profesión panadero, de cincuenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 10, tercero; procesado en causa número 615 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7295

#### TRIBUNAL SUPREMO

D. Julio del Villar y Romero Amaya, Secretario de Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo,

Certifico: Que por la Sección segunda de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal, en providencia de fecha 3 de Julio del corriente año, se ha mandado publicar el presente edicto, requiriendo a los herederos de doña Matilde Valdeón, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231, con el apercibimiento contenido en el mismo.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 8 de Julio de 1930. El Secretario, Julio del Villar.

JC—248

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Carolina Alepson, contra D. Alberto Lannesans y doña Eleonora Curchiotti o Curtesi, se emplaza por medio del presente edicto a los mencionados don

Alberto Lannesans y doña Eleonora Curchiotti o Curtesi, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; a la vez se pone en conocimiento de dichos demandados que doña Carolina Alepson pretende utilizar en los mencionados autos el beneficio de pobreza que le concedió el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, para litigar en el expediente de depósito de su persona, a fin de que manifiesten si están o no conformes con que la actora utilice el expresado beneficio.

Barcelona, 2 de Julio de 1930.—F. Secretario, José Amat.

JC—247

##### ORIHUELA

Don Joaquín Maseres Muñoz, Jefe municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de oficio sobre prevención de abintestado de doña Rosario Benito Olaya, hija de Rafael y de María, natural de Benferri, de la cual se ignoran otras circunstancias, que falleció en esta ciudad, sin descendientes ni ascendientes, ni cónyuge sobreviviente, anunciándose por el presente la muerte sin testar de la expresada señora, y haciendo por el presente un segundo llamamiento, a fin de que los herederos que se crean con derecho a la herencia comparezcan en este Juzgado y con los documentos acreditativos de su derecho, en el término de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orihuela a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, José de Molinuevo Junoy.—El Juez, Joaquín Maseres.

JC—249

##### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada con esta fecha y por ante mí, en méritos de demanda incidental formulada por D. Benjamín Barrada Cortina, contra D. Benito Barrada Carus, D. Vicente, doña María Antonia y D. Manuel Ruiz Barrada, doña Bibiana Nicanora, D. Juan Remigio Agustín, doña María Manuela, D. Isidro José, D. Senén Enrique, D. Manuel Antonio, doña Avelina Gabina Barrada Pérez, B. Pedro, D. Juan Antonio, doña María de los Dolores, don Plácido Eugenio, D. Francisco de Paula Tiburcio, doña María Angelina y doña Natividad Jesús Fernández, o los herederos de éstos como sucesores de D. Juan Barrada Balbás y todos como legatarios de doña Dolores García y Barrada, y el señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en expediente que ha promovido como cuestión principal sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de per-

sona natural que represente la herencia que constituye el legado hecho por doña Dolores García Barreda, en testamento otorgado en 8 de Noviembre de 1890, por ante el Notario don Eduardo Badía y Ortiz de Zuñiga, y por el cual mandó a los herederos de D. Juan, doña Teresa y doña Antonia Barreda, sus tios, carnales y por terceras partes iguales para los herederos de cada uno de dichos sus tios, las casas que posea en esta capital, en la calle Sanio Rey, número 11, y calle Gallinato, número 9; la administración de cuyos bienes, asimismo se interesa, como también en expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato del padre del dicho actor D. Adolfo Barreda Pérez y en juicio de testamentaria y cualesquiera otras diligencias judiciales referentes a la administración, partición y adjudicación de los dichos bienes legados por doña Soledad García Barreda, por medio de la presente, en atención a ser desconocido el domicilio de dichos demandados y quienes sean alguno de ellos, y a haber transcurrido el término del primer emplazamiento hecho a los mismos sin que éstos se hayan personado en autos, se les hace un segundo llamamiento para que, dentro del término de cinco días, mitad del antes fijado, comparezcan y contesten referida demanda incidental de reza, bajo la prevención de que, transcurrido este segundo término sin comparecer, se continuará la tramitación de la misma, sustanciándose con la sola intervención del señor Abogado del Estado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados D. Benito Barreda Carus, D. Vicente, doña María Antonia y D. Manuel Ruiz Barreda, doña Bibiana Nicanora, D. Juan Remigio Agustín, doña María Manuela, D. Isidro José, don Senén Enrique, D. Manuel Antonio, doña Avelina Gabina Barreda Pérez, D. Pedro, D. Juan Antonio, doña María de los Dolores, D. Plácido Eugenio, D. Francisco de Paula Tiburcio, doña María Angelina y doña Natividad Jesús Fernández, o los herederos de éstos como sucesores de D. Juan Barreda Balbás, y todos como legatarios de doña Dolores García y Barreda, expido la presente y otras de igual tenor en Sevilla a 2 de Julio de 1930, El Secretario, Antonio Verger.

JC—251

## SORIA

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en demanda incidental de pobreza, promovida a nombre de don Bernardino Portero Díez, vecino de Carabantes, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía, con doña María Remacha Buberós, cuyo actual domicilio se ignora, y otros, se emplaza a referida demandada para que dentro de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Soria a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Carlos Calamita.

JC—250

## ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esa fecha, dictada en la pieza de pruebas de Medarda Lecha Martínez, dimanante del juicio de menor cuantía instado contra José Secanell, cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite al mencionado Secanell para que el día 17 del actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, al objeto de absolver, bajo juramento indeciso, las posiciones que se le formulen y que fueren declaradas pertinentes, y apercibiéndole que, por ser la segunda citación que se le hace, si no se presentare será declarado confeso.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado D. José Secanell, a los efectos, día, hora, lugar y apercibimiento expresados, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

JC—262

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Valero Pelegrín Leonar, de sesenta y ocho años, hijo de Esteban y Raimunda, natural de Alagón, vecino de esta ciudad, en la que falleció en el Hospital el día 9 de Mayo último, siendo viudo de María Serrano; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan a deducirlo en el expediente que se tramita de oficio en este Juzgado sobre prevención de abintestato y declaración de herederos de dicho finado; apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio procedente.

Zaragoza a 5 de Julio de 1930.—El Juez, Juan de Hinojosa y Ferrer.—El Secretario, Manuel Palomares.

JC—253

## CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se interesa a las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de siete a ocho años y una rucha de ocho meses, pelo plateado, hurtadas en la noche del 13 del actual en el cortijo de "Matallana", de este término, de la propiedad de Francisco Parado Gil, procediéndose a la detención de los poseedores ilegítimos que no acreditan la procedencia de di-

chas caballerías, siendo puestos, caso de ser habidos; a disposición de este Juzgado.

A la vez se cita a unos gitanos que en la noche expresada estuvieron en dicha finca y que se supone ser los autores del hurto, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a ser oídos, a tenor de los cargos que les resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado, bajo el número 47 del año actual.

Dado en Castro del Río a 20 de Junio de 1930.—El Secretario interino, E. Martínez Ruiz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—7157

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se interesa a las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan al rescate de una mula catorce años, castaña oscura, con el hierro mundial y blancos en costillares, y otra mula de cinco años, de 1,49 de alzada, ojibociclara, cabos negros y hierro del Fénix Agrícola V, número 14 en la nalga izquierda, procediéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, y cuyas caballerías fueron sustraídas en la noche del día 11 del corriente en el pago denominado "Senda de Casallillas", de este término, propiedad de Manuel Moreno García, y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 48 del año actual sobre hurto.

Dado en Castro del Río a 23 de Junio de 1930.—El Secretario interino, E. Martínez Ruiz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—7158

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se interesa a las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de once años, de 1,50 de alzada, castaño casi toldillo, con el mismo hierro y sitio que el del anterior otro mulo de cinco años, castaño oscuro, hierro particular V-S en la espalda izquierda, hurtados en la noche del día 21 del corriente en la finca denominada "La Gata", de este término, y de la pertenencia de D. Juan Antonio Navas Luque, procediéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia y poniéndolos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Castro del Río a 25 de Junio de 1930.—El Secretario interino,

E. Martínez Ruiz.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—7159

## CIUDAD-RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 55 del corriente año, por daños y hurto a Marceliano Ramos, vecino que fué de Barquilla, cuyo paradero actual se ignora, perjudicado en indicada causa.

Dado en Ciudad Rodrigo a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—7160

## DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enríquez de Salamanca, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas guarniciones de yunta en mediano uso, con los tiros de cañamo y los horcates de madera verdes, con las retranças de corral negro cosidas con agujetas, las cuales fueron sustraídas de la noche del 14 al 15 de los corrientes, de la era de emparvar miés que al sitio del Gil Pérez, de este término, posee la vecina de la misma doña Amparo Moreno de la Santa; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; por estar así acordado en el sumario que instruyo con el número 28 del corriente año, por el delito de hurto.

Daimiel, 30 de Junio de 1930.—Por su mandato, Rogelio Zamora.—El Juez, Filiberto Carrillo.

JO—7162

## GRANADA—CAMPILLO

Don Antonio Ruiz López, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud del presente y por ignorarse el actual paradero del vecino de Torreperojil Juan de Flores Cots, se cita al mismo para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibir declaración en causa número 28 del presente año, sobre hurto de una mula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada, 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Inocencio Jándenes.—El Juez, Antonio Ruiz.

JO—7097

## GRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido de Grazalema.

Por el presente se cita a un tal Manuel Aranda, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Viñuela, de oficio albañil, y que estuvo trabajando en la carretera en construcción de Grazalema a Jerez de la Frontera desde mediados

de Enero último a 1.º de los corrientes, para que en término de quinto día; a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para ser oído en declaración como presunto inculpaado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 17 del corriente año, por estupro, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Grazalema, 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Jaime Pérez.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—7163

## IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones al objeto de averiguar quién o quienes son el autor o autores que arrojaron piedras al tren expreso número 802, del día 25 del corriente, al entrar en el túnel de esta estación, ocasionando la rotura de un cristal de un coche de tercera clase, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario número 63 de 1930.

Iznalloz, 26 de Junio de 1930.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández.

JO—7100

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crebuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 9 al 10 de los corrientes se cometió un robo en el domicilio del vecino de Oliva de la Frontera, José Soto Sánchez, penetrando el autor o autores por la puerta del corral que da acceso al mismo, haciendo una cisura hasta conseguir saltar la clavija que le servía de fecho, aprovechando la ocasión de hallarse su dueño en el campo, y sustrayendo de un arca 135 pesetas y 150 de debajo de la almohada de la cama.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 51 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho, rescate del dinero sustraído y detección de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crebuet.

JO—7101

## LEON

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de las caballerías sustraídas la noche del 25 del actual de una cuadra que tiene Manuel "el Fresque-

ro" en Trobajo del Camino, que las encerró allí Fernando Fernández González, vecino de Cebrones del Río, cuyas caballerías se rescatarán, y, caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

## Caballerías y efectos sustraídos.

Un macho cerrado, color pardo, de seis y media cuartas de alzada.

Un caballo rojo, de siete años, de seis y media cuartas, picón, pelos blancos en el lado derecho del vientre producidos por la espuela.

Un pollino negro, de cuatro años, entero, de seis y media cuartas, con las orejas muy caídas.

Otro pollino castaño, capón, de siete años y de seis y media cuartas.

Otro pollino negro, de cuatro años, de cinco y media cuartas, con señales de hierro en el muslo derecho; y

Un aparejo con cincha de lona, un tapabocas azul y encarnado y una manta negra y encarnada.

Dado en León a 28 de Junio de 1930. El Secretario, Licenciado Luis Gasque. El Juez, Angel Barroeta.

JO—7104

D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de la mula sustraída a Gregorio Robles Viejo, vecino de Navafria, el día 25 del actual de una posada de la calle de Santa Ana, de esta ciudad, casa de Cristino, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

## Mula sustraída.

Una de pelo rojo, de veinte meses y seis cuartas de alzada, que lleva una cabezada seminueva y un aparejo de carga algo usado.

Dado en León a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Luis Gasque.—El Juez de instrucción Angel Barroeta y Fernández de Liencres.

JO—7105

D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de una pollina, de la propiedad de Isidro Alvarez Sacristán, vecino de Trobajo del Cerecedo, sustraída el día 25 de los corrientes de la posada de Tomás Carbajo, sita en la calle de Herreros, número 11, de esta ciudad, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

## Caballería sustraída.

Una pollina de seis años, alzada regular, herrada de las cuatro extremi-

dades, con la mano izquierda un poco vuelta, lleva aparejo de cuero y cabezada con su roncal.

Dado en León a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Luis Gasque.—El Juez de instrucción Angel Barroeta y JO—7106.

## LERIDA

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en causa sobre suicidio, número 111 de 1930, se cita a los más próximos parientes del interfecto Ramón Pallés Sombola, (a) "Tobola" para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día al de la inserción de la presente, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento de la causa, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar en derecho.

Lérida, 27 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Escolar. JO—7107

Por la presente, y dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en causa sobre lesiones causadas a la anciana María Jové, que se instruye bajo el número 59 de 1930, se cita para ante este Juzgado, dentro de quinto día al de la inserción de la presente, al chófer y ocupantes del automóvil que en la tarde del día 8 de Abril último, en la carretera de Tarragona y sitio conocido por los Mangrúmes, a unos tres kilómetros de esta capital, arrolló a dicha anciana, dejándola lesionada en la carretera, sin que se le prestara auxilio, huyendo con dicho automóvil, que se ignora cuál sea, con el fin de recibirles declaración a los ocupantes y ser oído al chófer, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lérida, 27 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Escolar. JO—7108

## MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario sobre hurto de dos caballerías, de la propiedad de José Vázquez Romero, hecho realizado en la noche del 22 al 23 del actual, sustraídas de la finca denominada de "Guadaiza", de este término municipal, y cuyas señas se expresan a continuación.

Rogando a todas las Autoridades, de cualquier orden que sea, y encargando a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos, así como la detención de los autores del hecho, suponiéndose sean dos gitanos que dejaron abandonado debajo del puente de Guadaiza un burro entero, color castaño claro, muy flaco y viejo, lo que se hace también saber por el presente por si fuera también de ilegítima procedencia.

Lo susstraído y reseña que consta en autos es así:

Una yegua blanca, de ocho a nueve años, de regular alzada, herrada de

los cuatro extremidades, con letra mayúscula F. P. en una de las paletillas.

Un burro capón, color negro, buena alzada, de nueve años, con cola.

La primera tenía cabezón de cuero, y el segundo se encontraba amarrado con una soga por una de las manos.

Dado en Marbella a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez Contreras. JO—7111

## MONTAÑEZ

D. Alfredo García Tenorio Sanrui-guel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 38 del año actual contra Ramón Jiménez Molina por el delito de hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza a unos gitanos que la noche del 12 al 13 de Mayo último durmieron en unión del procesado la primera noche a unas cinco leguas de Guareña, en el sitio llamado "Los Veneros", y la segunda dos o tres leguas al Saliente de Quintana, cuando iban a la finca de Hinojosa, y a otro gitano llamado Antonio, de buena estatura, serio, moreno, sin bigote, que vestía chaqueta de pana lisa, pantalón de verano, alpargatas y gorra, y que el día 30 de Mayo último, en la feria de Almadén dejó una mula en poder del procesado, ignorándose el domicilio y paradero de todos, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, con objeto de prestar declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montañez a 23 de Junio de 1930.—El Secretario Adolfo Lozano Pascal.—El Juez, Alfredo García Tenorio. JO—7165

## MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 19 de los corrientes de la finca "La Espuela", término de esta ciudad, a los vecinos de la misma que también se expresarán, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 67 de 1930.

*Señas de las caballerías y efectos.*

De Pedro Calero Cepas:

Un potro de tres años, de alzada 1,46 metros, capa negra, raza española, marca La Pajarita en la cadera izquierda.

Otro potro de cuatro años, alzada, 1,49 metros, capa castaña, raza española y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en la paletilla izquierda, y un aparejo completo de caballería mayor.

Efectos de la propiedad de D. Eugenio Veredas Ostos:

Un aparejo completo, perteneciente a caballería mayor, sin marca, y dos cabezones de cuero, uno nuevo y otro en medio uso.

Dado en Montoro a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón Muñoz. JO—7112

## OSUNA

D. Juan González Royano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de D. Jerónimo Checa Sánchez Lafuente, desaparecida en la noche del 23 al 24 del actual de los terrenos del cortijo "La Albina", de este término; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

*Señas.*

Mulo capón, de once años, alzada 1,54 metros, castaño, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola, letra S, número 3, en la espaldilla izquierda, blancos en la frente, hociclero y atiende por "Gallardo".

Dado en Osuna a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Ismael Isnardo. El Juez, Juan González Royano. JO—7114

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 412 del año 1930, por daños, contra Antonio Pérez Montant, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930; D. Francisco Corrales Asenjo, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez Montant, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Montant a la pena de 300 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Pérez Montant, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, Jov. f.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Pérez Montant y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 408 del año actual, por estafa, contra Julio Ferrán Polidura, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Ferrán Polidura, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Ferrán Polidura a la pena de diez días de arresto menor, 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Estalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Julio Ferrán Polidura y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

JO—7341

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 810 de orden del año 1930 contra Jesús Díaz Fernández y Juan Valero Carrera, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Jesús Díaz Fernández y Juan Valero Carrera de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Valero Carrera y Jesús Díaz Fernández a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero de los condenados, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al

denunciado Juan Valero Carrera, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 803 de orden del año 1930 contra Mariana Pérez Suárez, por alcoholismo y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariana Pérez Suárez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mariana Pérez Suárez a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Mariana Pérez Suárez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.038 de orden del año 1930 contra Pedro Fernández Conde, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Fernández Conde de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Fernández Conde a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja ge-

neral de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y se decreta el comiso de la ruleta y tijera de mader ocupadas, a las que se dará el destino prevenido por la ley; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Fernández Conde, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de como el de Consuelo Gutiérrez Moyano el número 191 de orden del año 1930 contra Luis Domínguez, José Robles, Consuelo Gutiérrez, Eduardo Serrano Alfonso González y Javier Domínguez Fernández, por daños, escándalo, desobediencia y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Julio de 1930; el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Domínguez Fernández, Alfonso González Verdía, Javier Domínguez Fernández, José Caballero Robles, Consuelo Gutiérrez Moyano y Eduardo Serrano Gil de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Domínguez Fernández del Pozo, Alfonso González Verdía y Javier Domínguez Fernández a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por sextas partes; y se absuelve libremente a José Caballero Robles, Consuelo Gutiérrez Moyano y Eduardo Serrano Gil Santibáñez, y se declaran de oficio sus partes de costas, y se sobresee el procedimiento por lo que a los daños y lesiones se refiere; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos condenados, así como el de Consuelo Gutiérrez Moyano y lesionado Alberto Zarrandi, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

y sirva de notificación en forma a los denunciados Luis Domínguez, Alfonso González, Javier Domínguez, Consuelo Gutiérrez y Alberto Zarruti, expida el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Antonio García Alonso.  
JO—7342

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 382, seguido en este Juzgado contra Ernesto Muñoz Callejo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 24 de Junio de 1930, D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ernesto Muñoz Callejo.

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Ernesto Muñoz Callejo, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.

Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a José Neire Pozcaberro y a Ernesto Muñoz Callejo, expido la presente.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 112, seguido en este Juzgado contra Atilano Montero y otro por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el 24 de Junio de 1930; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Atilano Montero González y Benjamín González Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Atilano Montero González y Benjamín González Alonso a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y al pago por mitad de las costas de este juicio; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro.

Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Atilano Montero González y a Benjamín González Alonso expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930. El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 293; seguido en este Juzgado contra Norberto Castellanos, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1930; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Norberto Castellanos Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Norberto Castellanos Fernández a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Norberto Castellanos Fernández expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 476, seguido en este Juzgado contra Julia González González y otro, por vejaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1930; don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia González González y Jesús Sánchez Peña,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julia González González y a Jesús Sánchez Peña a la pena de cinco días de arresto a cada uno y el pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al Jesús Sánchez.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.

Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Julia González González y Jesús Sánchez Peña expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Doval.

JO—7219

## MATADEPERA

Don Francisco Sallari Torras, Juez municipal de Matadepera, partido de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado se hallan vacantes, lo cual se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la provincia.

Inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la

El censo de población de esta localidad es de 718 habitantes y las plazas que se anuncian percibirán solamente los derechos de arancel.

Matadepera, 26 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Francisco Sallari.  
JO—7174

## SIERRA DE FUENTES

Don Nicasio Vinagre Monroy, Juez municipal suplente de Sierra, por imposibilidad física del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Cáceres, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal; haciendo saber que este pueblerino sólo percibe los derechos de Arancel.

Sierra de Fuentes, 26 de Junio de 1930.—P. S. M., Serapio Gronar.—El Juez, Nicasio Vinagre.

JO—7118

## VALENCIA DEL VENTOSO

Don Juan Antonio Fernández Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones.

Por el presente se interesa de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial detengan y conduzcan a Antonio Gallego Alcarazo, natural de Ciudad Real y vecino que fué de Manzanares, de la misma provincia, de veintiseis años de edad, casado, tipógrafo, que también trabaja como camarero, domiciliado últimamente en Manzanares y cuyo paradero se ignora, a la cárcel de esta villa, a fin de que extinga en ella diez días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas, sentenciado en su contra, en 21 de Noviembre último, por estafa.

Dado en Valencia del Ventoso a 27 de Junio de 1930.—P. S. M., El Secretario, Vicente Real.—El Juez, Juan Antonio Fernández.

JO—7175

## ROJAS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, del Juzgado municipal de Rojas, la cual ha de proveerse con arreglo a la ley provisional de Reglamento de 1871.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a este Juzgado durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID.

Rojas, 30 de Junio de 1930.—Victoriano Martínez.

JO—7249

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.